B O P
Ciudad Real

Número 69

viernes, 8 de abril de 2022

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN
Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. nº 62 relativo a la convocatoria de ayudas económicas para la reforma del baño en viviendas en suelo urbano.....2655
CALZADA DE CALATRAVA
Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.....2656
CHILLÓN
Notificación requerimiento de pago en procedimiento de ejecución subsidiaria y entrada en domicilio. Expediente nº 111/2020.....2657
CIUDAD REAL
Encomienda de gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la ejecución de actividades de carácter material y técnico.....2658
Licitación pública para el contrato de concesión demanial para instalación y explotación del bar permanente en Parque Antonio Gascón.....2683
DAIMIEL
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 04/2022 por suplementos de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.....2685
EL ROBLEDO
Solicitud de licencia de actividad ganadera para la explotación de 1850 reproductoras de ovino y caprino, con emplazamiento en la parcela 15555 del polígono 203.. 2686
HINOJOSAS DE CALATRAVA
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza del cementerio municipal..2687
HORCAJO DE LOS MONTES
Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución, anexo de inversiones y plantilla de personal para el ejercicio 2022.....2689
MORAL DE CALATRAVA
Resolución relativa a la modificación de competencias y delegaciones especiales...2691
PIEDRABUENA
Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. n.º 68 relativo a las bases de la convocatoria para el proceso selectivo mediante oposición para cubrir una plaza de funcionario de carrera denominada Policía Local.....2692

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 1 de 68

PUEBLA DE DON RODRIGO
Aprobación inicial de modificación de los artículos 2 y 5 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público.....2693
PUERTOLLANO
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público.....2694
SANTA CRUZ DE MUDELA
Avocación para la Alcaldía de todas las competencias propias previamente delegadas en la Junta de Gobierno Local.....2709
Exposición al público del padrón de la tasa reguladora de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al primer trimestre de 2022.....2710
TOMELLOSO
Notificación requerimiento previo al embargo de bienes por concepto de Infracción Tenencia Animales 3/2021.....2711
Convocatoria de concesión de ayudas destinadas a personas en situación de riesgo o exclusión social.....2712
TORRENUEVA
Aprobación de imposición de precio público por cesión de uso de instalaciones municipales.....2713
Aprobación de modificación del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.....2716

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO
CIUDAD REAL
Subasta pública de inmuebles propiedad de la Administración General del Estado..2717

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 2 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Advertido error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de 30 de marzo de 2022, relativo a la convocatoria de ayudas económicas para la reforma del baño (sustitución de bañera por plato de ducha) en viviendas en suelo urbano, se procede a la subsanación del mismo:

Donde dice:

"• Requisitos.

El uso de la vivienda debe ser residencia habitual y permanente de las personas propietarias, in quilinas o usufructuarias, lo que se considerará acreditado al estar empadronadas con al menos un año a la solicitud de las ayudas.

Ingresos anuales brutos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2021, según el número de miembros, sean inferiores a las siguientes cuantías:

Familias	*Importe*
Familias de 1 miembro	15.417,00 €
Familias de 2 miembros	22.694,00 €
Familias de 3 miembros	30.768,00 €
Familias de 4 miembros	6.521,00 €
Familias de 5 miembros	40.808,00 €
Familias de 6 miembros	44.045,00 €
Familias de 7 miembros	47.145,00 €
Familias de 8 miembros	50.433,00 €".

Debe decir:

"• Requisitos.

El uso de la vivienda debe ser residencia habitual y permanente de las personas propietarias, in quilinas o usufructuarias, lo que se considerará acreditado al estar empadronadas con al menos un año a la solicitud de las ayudas.

Ingresos anuales brutos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2021, según el número de miembros, sean inferiores a las siguientes cuantías:

Familias	*Importe*
Familias de 1 miembro	15.417,00 €
Familias de 2 miembros	22.694,00 €
Familias de 3 miembros	30.768,00 €
Familias de 4 miembros	36.521,00 €
Familias de 5 miembros	40.808,00 €
Familias de 6 miembros	44.045,00 €
Familias de 7 miembros	47.145,00 €
Familias de 8 miembros	50.433,00 €".

Anuncio número 1001

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 3 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

Personal funcionario:

GRUPO/ SUBGRUPO	*ESCALA/ SUBESCALA*	*DENOMINACIÓN*	*N.º VACANTES ejercicio 2021*	*N.º VACANTES nueva creación Art 20.Uno LPGE*	*Nº VACANTES estabilización empleo. Art. 2 Ley 20/2021*	*SISTEMA ACCESO*	*SISTEMA SELECTIVO*
A/A1	Admón. General	Técnico Admón. General		1		Promoc. Interna	Concurso-Oposición
C/C1	Admón. Especial	Guardia Policía Local	1			Turno Libre	Concurso-Oposición
C/C2	Admón. General	Aux. Admón. Secretaría			1	Turno Libre	Concurso-Oposición
C/C2	Admón. General	Aux. Admón. Intervención	1			Turno Libre	Concurso-Oposición
C/C2	Admón. General	Aux. Admón. Tesorería		1		Turno Libre	Concurso-Oposición

Personal laboral:

GRUPO/ SUBGRUPO	*DENOMINACIÓN DEL PUESTO*	*N.º VACANTES ejercicio 2021*	*Nº VACANTES estabilización empleo. Art. 2 Ley 20/2021*	*SISTEMA ACCESO*	*SISTEMA SELECTIVO*
A/A2	Técnico/a AEDL		1	Turno Libre	Concurso (1)
B	Técnico/a Educación Infantil		2	Turno Libre	Concurso (1)
C/C1	Administrativo/a (Informático-Electrónico)		1	Turno Libre	Concurso (1)
C/C1	Coordinador/a Deportivo (2)		1	Turno Libre	Concurso-Oposición
C/C2	Aux. Informador/a Turismo (2)		1	Turno Libre	Concurso (1)
C/C2	Taquillero/a piscina (2)		1	Turno Libre	Concurso-Oposición
AP (E)	Limpiador/a Edificios Municipales (2)		1	Turno Libre	Concurso (1)
AP (E)	Operario/a Serv. Múltiples		2	Turno Libre	Concurso (1)
AP (E)	Conserje y Mantenimiento Edificios Municipales		1	Turno Libre	Concurso (1)
AP (E)	Jardinero/a		1	Turno Libre	Concurso (1)
AP (E)	Conserje y Mantenimiento Mercado-Matadero		1	Turno Libre	Concurso-Oposición
AP (E)	Operario/a mantenimiento piscina (2)		1	Turno Libre	Concurso-Oposición
AP (E)	Conserje y Mantenimiento Cementerio		1	Turno Libre	Concurso (1)
AP (E)	Limpiador/a Edificios Municipales (2)	1		Turno Libre	Concurso-Oposición

(1) Sistema de selección: Concurso. Estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

(2) A tiempo parcial.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Calzada de Calatrava, 7 de abril de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 1002

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 4 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

CHILLÓN

Expediente n.º: 111/2020.

Procedimiento: Ejecución subsidiaria y entrada en domicilio.

Fecha de iniciación: 1/09/2020.

Resolución de Alcaldía.

Ejecutadas las actuaciones materiales consistentes la realización de las obras de conservación de la construcción o edificación, en el bien inmueble sito en la calle Rosario Márquez núm. 14, con referencia catastral 8161505UH3986S0001OB, de Chillón, que figura a nombre de Dª. Adolfa Toro Cabrera, por la empresa "Construcciones Panizo Ramírez, S.L.", en relación con el expediente de ejecución subsidiaria y entrada en domicilio.

En el informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se establece que los gastos definitivos ascienden a la cantidad de 53.816,62.- € + 21% de IVA, ascendiendo el total a la cantidad de 65.118,11.- €.

Por todo ello y en virtud del artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero: Requerir el pago proporcional que corresponda a cada uno de los colindantes que figuran en la memoria valorada de las obras de reparación de medianerías al solar de calle Rosario Márquez núm. 15 de Chillón.

Segundo: Requerir el pago de la parte que corresponda abonar al propietario del inmueble que figura en la memoria valorada por la realización de las obras de conservación de la construcción o edificación.

Tercero: Realizada la distribución del coste total de las obras, con arreglo a la memoria valorada que ha servido de base para la ejecución de las mismas, el resultado es el siguiente:

- Dª. Juana Francisca del Pozo Capilla. 12.576,55.- €.

- Herederos de Dª. Adolfa Toro Cabrera. 52.541.56.- €.

Cuarto: Los importes especificados en el punto anterior deberán ser ingresados en la cuenta núm. ES98-3190-2065-1220-1891-0428 de la cual es titular el Ayuntamiento de Chillón, en el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución.

Quinto: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

Chillón, 7 de abril de 2022.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 1003

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 5 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Encomienda de gestión que Ayuntamiento de Ciudad Real realiza a la "Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda", para la ejecución de actividades de carácter material y técnico con el fin de extender de los servicios públicos electrónicos.

En Madrid, a 20 de diciembre de 2021.

Reunidos:

De una parte, don/doña eva maría masías avís, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ciudad Real en virtud de las competencias / facultades atribuidas por el Decreto / Nombramiento / Otros… Elección y toma de posesión, que tuvo lugar en la sesión plenaria, de 18 de junio de 2.021, con domicilio institucional en Plaza Mayor, 1 - 13.001 y NIF P1303400D.

Y de otra parte, doña María Isabel Valldecabres Ortiz, Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, nombrada por Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto (BOE núm. 185, de 4 de agosto), en nombre y representación de este Entidad, según el artículo 19.2 del Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (BOE núm. 161, de 7 de julio) con domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan, 106 y NIF Q2826004J.

Ambas partes, reconociéndose respectivamente capacidad legal y competencia suficientes para formalizar la presente Encomienda,

Exponen:

PRIMERO. En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los arts. 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas "los interesados podrán identificarse electrónicamente (…) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) es uno de los prestadores de servicios de certificación incluidos en esta Lista de confianza gestionada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial - SGAD).

https://avancedigital.gob.es/es-es/Servicios/FirmaElectronica/Paginas/Prestadores.aspx

Por otro lado, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece el funcionamiento electrónico del sector público siendo lo habitual la utilización de los medios electrónicos por las Administraciones públicas, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece asimismo la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Admi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 6 de 68

nistraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.

SEGUNDO. La realización de estas actividades está regulada por el Reglamento (UE) 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

En el ámbito del derecho interno sobre esta materia, se ha aprobado la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La función de esta Ley es complementar al Reglamento europeo en aquellos aspectos concretos que no han sido armonizados y cuyo desarrollo su prevé en los ordenamientos de los diferentes Estados miembros, cuyas disposiciones han de ser interpretadas de acuerdo con él.

En relación con la actividad y efectos de los sistemas de identificación y demás servicios, la Disposición adicional segunda de esta Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tendrán plenos efectos jurídicos.

TERCERO. Como regulación especial de la FNMT-RCM, incorporada al artículo 2 de su Estatuto, se aprobó y mantiene su vigencia, el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, bajo el título “Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos”, faculta a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (apartado 1º), y le habilita, tras la modificación operada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, previa formalización del correspondiente convenio (u otro instrumento de relaciones), a prestar a las personas, entidades y corporaciones que ejerzan funciones públicas los citados servicios y a su participación en los trámites de identificación y registro.

El Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81, antes citado, regula el régimen de prestación de servicios de seguridad por la FNMT-RCM en la emisión y recepción de comunicaciones y escritos a través de medios y técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas. Su artículo 6, faculta a la FNMT-RCM para establecer los términos que deben regir la prestación de sus servicios en relación con las comunicaciones empleando técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, así como la colaboración mutua en materia de registro y acreditación (tanto de los interesados como de la propia institución y sus empleados).

La FNMT-RCM, desde mediados de los años noventa, ha desarrollado, mejorado y actualizado diversas infraestructuras de clave pública (PKI), que cubren las necesidades de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, soluciones que son potencialmente extensibles a otras Administraciones Públicas, Entes, Entidades y resto de órganos y poderes del Estado. Estas PKI se han puesto en marcha obedeciendo a los siguientes criterios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 7 de 68

• Aprovechamiento de la experiencia acumulada en el proyecto de Certificación Española CERES, que constituye el núcleo de la infraestructura de clave pública.

• Reducción de riesgos en la consolidación de la "Administración sin papeles".

• Economía de medios, derivada de la experiencia acumulada y transferencia de tecnologías entre Administraciones Públicas.

• Reutilización de tecnologías, equipamientos, tarjetas y aplicaciones actualmente en uso.

CUARTO. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Por medio del presente instrumento, se pretende encomendar a la

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines del encomendante.

Dado que es de interés del Ayuntamiento de Ciudad Real garantizar que los interesados puedan relacionarse a través de medios electrónicos, así como poder identificarse y establecer comunicaciones con los interesados y otras administraciones, y que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda está en disposición de realizar las actividades técnicas y de seguridad relativas a la certificación, firma electrónica y resto de actuaciones previstas en este documento, según sus fines institucionales; se establece por Ayuntamiento de Ciudad Real encomendar a la FNMT-RCM su realización sobre la base de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye la finalidad de esta Encomienda de Gestión la realización, por parte de la FNMT-RCM al Ayuntamiento de Ciudad Real de actividades de carácter material o técnico con el fin de que sea posible el ejercicio de las funciones y competencias de la parte encomendante. Estas actividades permitirán la creación de un marco de actuación institucional que facilite el impulso de servicios públicos electrónicos del Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la extensión, a su ámbito de competencia, de las actividades de Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para su uso por las diferentes Administraciones.

En particular, la actividad de la FNMT-RCM comprenderá:

1. La extensión de la Plataforma Pública de Certificación mediante la implementación de las actividades que al efecto se enumeran en los Capítulos I y III, del Anexo I, de esta Encomienda, tanto para identificación de las Administraciones Públicas, como de los ciudadanos. En especial, se realizarán las siguientes actividades de carácter material o técnico:

◦ 1.1.- Expedición y gestión del ciclo de vida de certificados recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y mantenimiento de las Plataformas seguras de gestión de certificados: Certificados de Personal (sw, con seudónimo y firma centralizada), 1 Certificado de Sede Electrónica (autenticación de sitio Web) y 3 Certificados de Sello Electrónico de Administración Pública (según apartado 3, siguiente).

◦ 1.2.- Emisión de Sellos de Tiempo en las comunicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas que tengan lugar al amparo del presente documento, previa petición del Ayuntamiento de Ciudad Real a través de la Infraestructura Pública de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM, sincronizada median-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 8 de 68

te convenio con el Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA), como órgano competente del mantenimiento del Patrón Hora en España.

2. Reconocimiento y validación de certificados a través de la Plataforma de Validación Multi-AC de la FNMT-RCM, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 1671/2009, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos o normas que las sustituyan.

3. La FNMT-RCM también podrá realizar, con carácter instrumental de las anteriores y previa petición del Ayuntamiento de Ciudad Real las siguientes actividades adicionales:

◦ Certificados de componente (según las características del Anexo II).

SEGUNDA. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

1. Dentro del ámbito de aplicación subjetivo de esta Encomienda, queda incluido Ayuntamiento de Ciudad Real y sus órganos y unidades administrativas.

TERCERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

De acuerdo con el régimen de competencias y funciones propias de cada parte, corresponde a la FNMT-RCM, de acuerdo con lo dispuesto en el objeto de esta Encomienda y en la normativa referida en el mismo, la puesta a disposición de Ayuntamiento de Ciudad Real de la Plataforma Pública de Certificación desarrollada para el funcionamiento de la Administración Electrónica, para ofrecer seguridad en la utilización de instrumentos de identificación electrónica por parte de los interesados y de las administraciones y otros entes del Estado. Estas Plataformas, junto con otras funcionalidades adicionales, como el Sellado de Tiempo, permiten, a la FNMT-RCM, la realización de las actividades de carácter material y técnico en el ámbito de la securización de las comunicaciones, de la certificación y firma electrónica, cumpliendo con su mandato de extensión de la Administración Electrónica.

De otra parte, corresponde al Ayuntamiento de Ciudad Real la realización de las actuaciones administrativas y el desarrollo de sus funciones y competencias dirigidas a la implementación de las Plataformas en sus procedimientos. Para la adecuada consecución del objeto de esta Encomienda, las partes han de desplegar una serie de actuaciones:

1. La FNMT-RCM, realizará las siguientes actividades:

1.1. De carácter material, administrativo y técnico:

▪ Aportar la infraestructura técnica y organizativa adecuada para procurar la extensión e implementación de las Plataformas, con las funcionalidades previstas para el desarrollo de las relaciones administrativas de los ciudadanos, a través de sistemas EIT y de conformidad con lo contenido en los Anexos y el estado de la técnica.

▪ Aportar los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios para tal implementación, garantizando su uso pacífico. La FNMT-RCM, excluye cualesquiera licencias o sublicencias, a terceras partes o al Ayuntamiento de Ciudad Real para aplicaciones y sistemas del Ayuntamiento de Ciudad Real o de terceros, distintas de las aportadas para ser utilizadas, en calidad de usuarios, directamente por la FNMT-RCM, en virtud de esta Encomienda.

▪ Asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en los Anexos, con objeto de facilitar al Ayuntamiento de Ciudad Real la información necesaria para el buen funcionamiento de los sistemas.

▪ Actualización tecnológica de los sistemas, de acuerdo con el estado de la técnica y los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, sin perjuicio de la aprobación de los requisitos técnicos correspondientes por la Comisión de Estrategia TIC o, en su caso, por el órgano competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 9 de 68

▪ Aportar la tecnología necesaria para que las obligaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real puedan ser realizadas; en particular las aplicaciones necesarias para la constitución de las Oficinas de Registro y Acreditación y la tramitación de las solicitudes de emisión de certificados electrónicos.

▪ Emisión de informes, a petición del Ayuntamiento de Ciudad Real acreditativos de las actividades realizadas por la FNMT-RCM.

▪ Tener disponible para consulta del Ayuntamiento de Ciudad Real y de los usuarios una Declaración de Prácticas de Certificación o del Servicio de Confianza (DPC), que contendrá, al menos, las especificaciones establecidas en el Reglamento (UE) 910/2014 y en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. La DPC y demás información de interés, estará disponible en la dirección electrónica (URL) siguiente:

https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion

Esta DPC, podrá ser consultada por todos los interesados y podrá ser modificada por la FNMT-RCM, por razones legales o de procedimiento. Las modificaciones en la DPC serán comunicadas a los usuarios a través de avisos en su dirección electrónica.

En relación con la DPC y sus anexos es necesario tener en cuenta la Declaración de Prácticas de Certificación General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares para cada tipo de certificado o ámbito de los mismos.

o En todo caso, los medios técnicos y tecnología empleados por la FNMT-RCM permitirán demostrar la fiabilidad de la actividad de certificación electrónica, la constatación de la fecha y hora de expedición, suspensión o revocación de un certificado, la fiabilidad de los sistemas y productos (los cuáles contarán con la debida protección contra alteraciones, así como con los niveles de seguridad técnica y criptográfica idóneos dependiendo de los procedimientos donde se utilicen), la comprobación de la identidad del titular del certificado, a través de las Oficinas de Registro y Acreditación autorizadas y, en su caso, -exclusivamente frente a la parte o entidad a través de la cual se ha identificado y registrado al titular del certificado- los atributos pertinentes, así como, en general, los que resulten de aplicación de conformidad con la normativa comunitaria o nacional correspondiente.

No obstante lo anterior, en la realización de actuaciones del ámbito de la Ley 40/2015, las Oficinas de Registro (por las especialidades de gestión y del derecho administrativo, y de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre) no dependerán directamente de la FNMT-RCM sino del órgano, organismo o entidad de la que orgánicamente dependan, sin perjuicio de las funciones de comprobación, coordinación, control de gestión y de los protocolos y directrices sobre registro y acreditación que realice la FNMT-RCM, en su condición de Prestador de Servicios de Confianza.

La FNMT-RCM se compromete, en el desarrollo y ejecución de la Encomienda a la aplicación, cuando sea procedente de acuerdo con el tipo de actividad realizada, de las disposiciones y recomendaciones relativas a los ámbitos normativos o programáticos sobre protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales, igualdad y no discriminación.

1.2. De desarrollo de las facultades establecidas en su normativa específica, realizando su actividad en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, en especial:

▪ Funciones de comprobación, coordinación y control de las Oficinas de Registro y Acreditación, sin perjuicio de su dependencia, orgánica y funcional, de la Administración u organismo público a que pertenezcan.

▪ Resolución de los recursos y reclamaciones de competencia de la FNMT-RCM derivadas de la actividad convenida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 10 de 68

▪ Comunicación al Ministerio de Hacienda a los efectos de coordinación e interoperabilidad correspondientes para el desarrollo de la Administración electrónica y Acceso electrónicos de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Ayuntamiento de Ciudad Real para una adecuada funcionalidad de los sistemas, realizará las siguientes actuaciones:

• Realizar las actividades de autoridad de registro, con las actuaciones establecidas en el siguiente apartado, consistentes en la identificación previa a la obtención del certificado electrónico y, en su caso, de comprobación y suficiencia de los atributos correspondientes, cargo y competencia de los firmantes/custodios, a través de la Oficina de Registro acreditada ante la FNMT-RCM.

• Reconocer el carácter universal de los certificados de firma electrónica que expide la FNMT-RCM.

• Resolver los recursos y reclamaciones de su competencia.

3. Régimen de las Oficinas de Registro y Acreditación:

o General: El número y ubicación de las Oficinas de Registro y Acreditación donde se llevarán a cabo las actividades de identificación, recepción y tramitación de solicitudes de expedición de certificados electrónicos será el que se recoge en el Anexo II de esta Encomienda. Cualquier modificación o alteración de dicha relación o de la ubicación de las Oficinas deberá ser comunicada a la FNMT-RCM, quien dará la oportuna difusión para mantener permanentemente actualizada la relación de la red de Oficinas de Registro y Acreditación para la obtención de certificados electrónicos en los términos previstos en el Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre y resto de normativa aplicable.

Las aplicaciones informáticas necesarias para llevar a cabo las actividades de acreditación e identificación serán facilitadas por la FNMT-RCM. Tales aplicaciones serán tecnológicamente compatibles en función de los avances tecnológicos y el estado de la técnica.

Las solicitudes de emisión y revocación y/o suspensión, en su caso, de certificados se ajustarán a los modelos establecidos por la FNMT-RCM y a la Declaración de Prácticas de Certificación de la Entidad accesible como en la dirección:

https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion

o [Para actuaciones en el ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre: Las Oficinas de Registro y Acreditación del Ayuntamiento de Ciudad Real dependerán orgánica y funcionalmente de él (sin perjuicio de las funciones de comprobación, coordinación y control de la FNMT-RCM) y determinarán la identidad y competencia de la propia Ayuntamiento de Ciudad Real y la de los diferentes usuarios (firmantes/custodios) designados por la Administración titular de los certificados, de conformidad con la DPC General y las Políticas y Prácticas de Certificación Particulares de Administración Pública, disponibles para consulta en la web: https://www.sede.fnmt.gob.es/dpcs/acap correspondientes a los certificados y sistemas de firma electrónica de este ámbito de aplicación y con los formularios y condiciones de utilización de cada tipo de certificado.

A tal efecto, Ayuntamiento de Ciudad Real dispondrá de las Oficinas de Registro y Acreditación que considere necesarias para la acreditación de este tipo de certificados y deberán contar con los medios informáticos precisos para conectarse telemáticamente con la FNMT-RCM y realizar las solicitudes de emisión de los certificados. En estas Oficinas de Registro, donde se acreditarán e identificarán a los titulares y custodios de los certificados, se exigirá la comprobación de su identidad, del cargo y de las facultades de representación, competencia e idoneidad para la obtención del certificado correspondiente y de la voluntad del titular del certificado, verificándose de conformidad y con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 11 de 68

CUARTA. FINANCIACIÓN.

Las partes de esta Encomienda asumirán, cada una, los costes por la actividad desplegada en el mismo de acuerdo con sus competencias. No obstante, Ayuntamiento de Ciudad Real asume la obligación de financiar las actuaciones específicas desarrolladas por la FNMT-RCM, en el marco competencial de actuación de la administración encomendante, teniendo en cuenta que la actividad de la FNMT-RCM está orientadas a costes y su régimen se establece en el Estatuto de la Entidad y en la Ley.

1. Reembolso de gastos por la realización de actividades en materia de certificación electrónica. La FNMT-RCM como compensación por las actividades, de carácter material o técnico, realizadas según el Capítulo III (Servicios AP) del Anexo I, al Ayuntamiento de Ciudad Real percibirá, anualmente, la cantidad total de Dos mil seiscientos noventa y dos Euros (2.692,00€), IVA excluido. En caso de que el período inicial de duración de la Encomienda sea inferior a un año, la cantidad anterior se prorrateará, reduciéndose proporcionalmente.

Si hubiera petición expresa, por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real de extensión de otras actividades o funcionalidades, entre las recogidas en los Capítulos II y III, del Anexo II, la cantidad anterior quedaría incrementada por el importe correspondiente que se dedujera de la aplicación de las tablas, contenidas en dicho Anexo II, de la presente Encomienda.

2. Reembolso en años sucesivos. En caso de prórroga de la Encomienda, se aplicará el mismo criterio en función de las compensaciones a percibir, actividades solicitadas y duración de las prórrogas.

3. Facturación. La financiación de las actividades técnicas realizadas por la FNMT-RCM (que incluirá, en su caso, las actuaciones adicionales solicitadas), se efectuará al comienzo de la realización de tales actividades y en cada anualidad.

El abono de las facturas se realizará, en un plazo no superior a treinta días de la fecha de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la FNMT-RCM:

- CCC: 0182 2370 49 0208501334
- IBAN: ES28 0182 2370 4902 0850 1334
- Código BIC: BBVAESMM,

Las facturas de la FNMT-RCM se emitirán a nombre de: Denominación: Ayuntamiento de Ciudad Real.

Calle: Plaza Mayor, 1

Población: Ciudad Real Provincia: Ciudad Real NIF: P1303400D

Departamento o persona de contacto: Juan Vicente Guzmán González. Datos para facturación electrónica (en su caso): Oficina Contable : L01130343, Órgano Gestor: L01130343 – U. Tramitadora : L01130343.

QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN.

Esta Encomienda entrará en vigor el día de su firma, y su duración se extenderá durante 4 años

SEXTA. REVISIÓN.

Las partes podrán proponer la revisión o actualización de la Encomienda en cualquier momento de su vigencia, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes.

SÉPTIMA. COMISIÓN.

A instancia de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión Mixta con funciones de vigilancia y control, así como de resolución de cuestiones derivadas de los problemas de interpretación y cumplimiento de la presente Encomienda. Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y en sus funciones se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 12 de 68

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

La FNMT-RCM, como prestador de las actividades descritas en la presente Encomienda, y Ayuntamiento de Ciudad Real, como destinatario de las mismas y encargado de las funciones incluidas en el procedimiento de identificación, acreditación y registro de los usuarios y, en su caso, de las administraciones y firmantes/custodios, responderán, cada una en el ámbito de sus respectivas funciones, de los daños y perjuicios que causara el funcionamiento del sistema de acuerdo con las reglas generales del ordenamiento jurídico que resultaran de aplicación y de conformidad con las obligaciones asumidas a través de la presente Encomienda.

La FNMT-RCM, dado el mandato legal de extensión de estos servicios y actividades, limita su responsabilidad, siempre que su actuación o la de sus empleados no se deba a dolo o negligencia grave, hasta un importe anual de esta Encomienda incrementado en un 10% como máximo.

NOVENA. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.

Causas de resolución. La FNMT-RCM estará obligada a la realización de las actividades previstas en esta Encomienda, a tenor de lo dispuesto en la legislación citada en este documento, por tanto, la Encomienda podrá resolverse, por parte de Ayuntamiento de Ciudad Real, cuando existiera manifiesta falta de calidad en la realización de las actividades, por parte de la FNMT-RCM, o incumplimiento grave de las obligaciones de ésta en el desarrollo de su actuación.

La FNMT-RCM podrá instar la resolución de la Encomienda por falta de pago del precio acordado, por falta de consignación presupuestaria / reserva de crédito o por incumplimiento grave de las obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Ciudad Real.

Causas de extinción. Serán causas de extinción:

• El cumplimiento del plazo previsto en este documento y, en su caso, sus prórrogas.

• El mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

RÉGIMEN. El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de esta Encomienda y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se oponga a las normas antes citadas.

La FNMT-RCM ha creado un Registro de Actividades de Tratamiento y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, con el fin de adaptarse al RGPD, que pueden consultarse en:

http://www.fnmt.es/rgpd Ayuntamiento de Ciudad Real ha creado un Registro de Actividades de Tratamiento y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, con el fin de adaptarse al RGPD, que pueden consultarse en: http://www.ciudadreal.es/aviso-legal.

COMUNICACIÓN DE DATOS. La comunicación de datos de carácter personal que Ayuntamiento de Ciudad Real realice a la FNMT-RCM sobre los datos de los empleados públicos de aquélla para la emisión de certificados de firma electrónica en el ámbito de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (y, en su caso, en el del art. 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), cuenta con el consentimiento del interesado que ha aceptado las condiciones de emisión del certificado al solicitar el mismo y ha sido informado sobre

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 13 de 68

las finalidades del tratamiento de sus datos, sobre los posibles destinatarios y del resto de finalidades e información establecidos en las normas de aplicación (RGPD, art. 13 y LOPDGDD, art. 11), según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento antes señalado (Tratamiento nº 15).

Todo ello de conformidad con el art. 6.1. del RGPD, existiendo un interés legítimo de la Entidad ya que, además, tal comunicación resulta ineludible para que la FNMT- RCM expida los certificados de firma electrónica a los empleados de Ayuntamiento de Ciudad Real y, en su caso, a terceros.

ACCESO A LOS DATOS POR CUENTA DE TERCEROS (ENCARGADO DEL TRATAMIENTO).

En términos generales y de conformidad con el art. 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la FNMT-RCM como entidad encomendada tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

De manera específica, dados los mecanismos de gestión de la Plataforma de Registro y Acreditación, el encomendante también tendrá carácter de encargado del tratamiento en relación con el de acceso a datos personales si actuara como Oficina de Registro y Acreditación, por cuenta de la FNMT-RCM, de conformidad con los siguientes criterios y condiciones:

1) No tendrá carácter de comunicación de datos el acceso que Ayuntamiento de Ciudad Real en calidad de Oficina de Registro y Acreditación de la FNMT-RCM, realice sobre los datos de carácter personal que la FNMT-RCM mantiene, como Responsable del tratamiento, sobre sus usuarios, personas físicas, con la finalidad de solicitar los servicios EIT en el ámbito del art. 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, descritos en este documento. Tales datos son los que figuran en el tratamiento nº 15 del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) de la FNMT-RCM, descrito en el enlace anterior.

2) Por tanto, y de conformidad con el artículo 28 del RGPD, Ayuntamiento de Ciudad Real actuará en calidad de Encargado del tratamiento por cuenta de la FNMT-RCM y asumirá las obligaciones que se establecen en esta condición y en la legislación de aplicación.

3) Las actuaciones concretas que sobre el Tratamiento nº 15 del RAT de la FNMT- RCM que Ayuntamiento de Ciudad Real realizará sobre los datos serán los siguientes:

☒	Recogida	☒	Registro
☒	Estructuración	☒	Modificación
☒	Conservación	☒	Extracción
☒	Consulta	☐	Comunicación
☐	Difusión	☒	Interconexión
☒	Cotejo	☒	Limitación
☒	Supresión	☐	Destrucción
☐	Otros…	☐	Otros…

4) El Encargado del tratamiento, respecto de su actuación en esta Encomienda, se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de esta Encomienda. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

c) Adoptar las medidas de seguridad que exige el Reglamento de desarrollo de la LOPD, el RGPD y las recomendaciones de la AEPD. Las medidas de seguridad se determinan en función del nivel de seguridad de los ficheros de la FNMT-RCM antes comunicadas y en función del modo y lugar de acceso a los datos personales por los Encargados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 14 de 68

Las medidas de seguridad implantadas para el tratamiento podrán ser objeto de modificación, supresión y/o novación en aras a dar cumplimiento a las exigencias que impone el Reglamento General de Protección de Datos y resto de normativa vigente relacionada. Al efecto se llevará a cabo una evaluación de riesgos, y evaluación de impacto y/o consulta previa, si procediera, en la que se determinará si se precisa implementar otras medidas más adecuadas para garantizar la seguridad del tratamiento, las cuales deberán ser adoptadas, documentando todo lo actuado. En cualquier caso, podrán acordarse aquellas que se establezcan en códigos de conducta, sellos, certificaciones o cualquier norma o estándar internacional actualizado de cumplimiento de protección de datos y seguridad de la información, a que el Responsable o Encargado se hallen adheridos.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado, de forma expresa, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

d) Llevar por escrito y estar disponible, un Registro Actividades de Tratamiento efectuados por cuenta del Responsable, que contenga (en su caso): las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas;

En ese registro, también se incluirá una descripción general de las medidas técnicas, organizativas y de seguridad relativas a:

▪ La seudonimización y el cifrado de datos personales (en su caso).

▪ La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

▪ La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

▪ El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admitidos.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del Encargado. El Encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, previo consentimiento y de acuerdo con las instrucciones del Responsable, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando, de forma clara e inequívoca, la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

En caso de que el Responsable autorice la subcontratación de los servicios por parte del Encargado, éste se compromete a trasladar las obligaciones de este contrato a los subencargados.

g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la presente Encomienda, incluso después de que finalice el objeto del mismo.

h) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 15 de 68

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.

2. Limitación del tratamiento.

3. Portabilidad de datos.

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

k) Si procede, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable.

l) Devolver al Responsable los datos de carácter personal que hayan sido objeto de tratamiento. En todo caso, el encargado podrá conservar debidamente bloqueados aquellos datos que sean necesarios, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

5) El Responsable del tratamiento, respecto de su actuación en esta Encomienda, se obliga a:

m) Facilitar al Encargado el acceso a los datos que forman parte de sus ficheros o entregárselos del modo que resulte oportuno para la correcta prestación del servicio.

n) Informar conforme a la normativa a los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento y haber obtenido de los mismos lícitamente su consentimiento expreso o contar con motivos legítimos y acreditables para el mismo.

o) Tener establecida la base legal que legitima el tratamiento.

p) Disponer de mecanismos sencillos para que los interesados puedan ejercitar sus derechos.

q) Contar con análisis de riesgos, con un registro de los tratamientos y evaluaciones de impacto si fuera necesario por la naturaleza de los datos tratados.

r) Tener habilitadas las medidas de seguridad adecuadas para salvaguardar los datos en la transmisión de los datos al Encargado.

s) Nombrar un delegado de protección de datos en los casos que fuera obligatorio y comunicar su identidancargado. Actualmente y a la fecha de suscripción del presente contrato los datos del Delegado de Protección de Datos nombrado por la FNMT-RCM son los siguientes:

Delegado de Protección de Datos de la FNMT-RCM Email: dpd@fnmt.es

Dirección: Calle Jorge Juan 106, CP: 28009 Madrid

En lo no previsto en este documento será de aplicación, en todo caso, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

UNDÉCIMA. DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La presente Encomienda la realiza a la FNMT-RCM, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo expresamente pactado por las partes en este documento, por las normas citadas en el mismo y, en su defecto, por las normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de la facultad de las partes de constituir la Comisión Mixta establecida en la cláusula séptima, la realización de actividades previstas en esta Encomienda y Anexos, en cuanto al contenido y características de los mismos, se realizará con sujeción a la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.; en el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y su normativa de desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 16 de 68

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento. Las cuestiones litigiosas que se suscitaran entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo, se someterán, en caso de que sea de aplicación su intervención, al Servicio Jurídico del Estado y, en caso contrario, a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

DUODÉCIMA. – EFICACIA.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta Encomienda surtirá efectos desde el momento de su firma y, para su plena eficacia, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, o en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Encomienda y todos sus Anexos, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Ciudad Real.- La Alcadesa, Eva María Masías Avís.

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.- María Isabel Valldecabres Ortíz.

ANEXO I

CAPITULO I - SERVICIOS EIT.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), como prestador de servicios de certificación, emitirá para todo aquel usuario que lo solicite un conjunto de certificados, denominado “Certificado Básico” o “Título de Usuario”, que permite al Titular del mismo comunicarse con otros usuarios, de forma segura.

El formato de los certificados utilizados por la FNMT-RCM se basa en el definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sector de normalización de las telecomunicaciones, en la Recomendación UIT-T X.509, de 31 de Marzo de 2000 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 2001). El formato será el correspondiente a la Versión 3 del certificado, especificado en esta norma

El certificado será válido para el uso con protocolos de comunicación estándares de mercado, tipo SSL, TLS, etc.

Como servicios de certificación asociados para el uso de los certificados por parte de sus titulares, la FNMT-RCM ofrecerá los siguientes servicios técnicos:

- registro de usuarios
- emisión, revocación y archivo de certificados de clave pública
- publicación de certificados y del Registro de Certificados
- registro de eventos significativos

GENERACIÓN Y GESTIÓN DE CLAVES.

- Generación y gestión de las claves.

En el procedimiento de obtención de certificados, la FNMT-RCM desarrollará los elementos necesarios para activar, en el puesto del solicitante, el software que genere a través de su navegador web, un par de claves, pública y privada, que le permitirá firmar e identificarse, así como proteger la seguridad de sus comunicaciones a través de mecanismos de cifrado.

Las claves privadas serán utilizadas bajo el control del software de navegación web del que disponga el propio usuario, enviando todas las claves públicas a la FNMT- RCM con el fin de integrarlas en un certificado.

Las claves privadas de firma, permanecerán siempre bajo el control exclusivo de su titular, y guardadas en el soporte correspondiente, no guardándose copia de ellas por la FNMT-RCM.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 17 de 68

La FNMT-RCM garantizará que el usuario, Titular del certificado, puede tener el control exclusivo de las claves privadas correspondientes a las claves públicas que se consignan en el certificado, mediante la obtención de las pruebas de posesión oportunas, a través de la adjudicación del número de identificación único.

- Archivo de las claves públicas.

Las claves públicas de los usuarios permanecerán archivadas, por si fuera necesario su recuperación, en archivos seguros, tanto física como lógicamente, durante un periodo no menor de 15 años.

- Exclusividad de las claves.

Las claves privadas son exclusivas para los Titulares de los certificados y son de uso personal e intransferible.

Las claves públicas son exclusivas para los titulares de los certificados, independientemente del soporte físico donde estén almacenadas y protegidas.

- Renovación de claves.

La FNMT-RCM identifica una relación uno a uno entre la clave pública de un usuario y su certificado de clave pública, no previéndose utilizar distintos certificados para una misma clave. Es por esto que las claves se renovarán con los certificados cuando dicha renovación esté contemplada en la normativa específica aplicable.

REGISTRO DE USUARIOS.

- Registro de usuarios.

El registro de usuarios es el procedimiento a través del cual se identifica al solicitante de un certificado electrónico, se comprueba su personalidad y se constata su efectiva voluntad de que le sea emitido el “Certificado Básico” o “Título de Usuario” por la FNMT-RCM.

Este registro podrá ser realizado por la propia FNMT-RCM o cualquier otra Administración pública y, en su caso, por las demás personas, entidades o corporaciones habilitadas a tal efecto por las normas que resulten de aplicación. En todo caso el registro se llevará a cabo según lo dispuesto por la FNMT-RCM, al objeto de que este registro se realice de acuerdo con lo establecido por la normativa específica aplicable y homogéneo en todos los casos. De igual manera será la FNMT-RCM, quien defina y aporte los medios necesarios para la realización de este registro.

En el caso de que el registro lo realizara una Administración Pública, distinta de la FNMT-RCM, la persona que se encargue de la actividad de registro ha de ser personal al servicio de la Administración Pública. En estos casos la FNMT-RCM, dará soporte a la implantación de las distintas oficinas de registro que se establezcan cuando fuere necesario, en los siguientes términos:

a) Aportación de la aplicación informática de registro

b) Aportación de la documentación relativa a la instalación y manejo de la aplicación, así como toda aquella referente a los procedimientos y normas sobre el registro.

c) Registro y formación de los encargados del registro, lo que supone la emisión de un certificado emitido por la FNMT-RCM para cada encargado del registro, que permita garantizar la seguridad de las comunicaciones con la FNMT-RCM, incluyendo la firma electrónica de las solicitudes de registro.

- Identificación de los solicitantes de los certificados, comprobación de su personalidad y constatación de su voluntad.-

La identificación de los solicitantes de los certificados en las oficinas de registro y la comprobación de su personalidad se hará mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte u otros medios admitidos en derecho.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 18 de 68

En el acto de registro, el personal encargado de las oficinas de acreditación constatará que el solicitante tiene la voluntad de solicitar que le sea emitido un certificado electrónico por la FNMT-RCM y que éste reúne los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico.

En caso de que solicite un certificado de persona jurídica, será de aplicación el procedimiento de verificación de la identidad del solicitante y de comprobación de los datos de constitución de la persona jurídica y de la suficiencia, extensión y vigencia de las facultades de representación del solicitante que se establece en el apartado 4 del Artículo 7 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. El detalle del procedimiento figura en la Declaración de Prácticas de Certificación:

https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion

- Necesidad de presentarse en persona.

El procedimiento de registro requiere presencia física del interesado para formalizar el procedimiento de registro en la oficina de acreditación. No obstante, serán válidas y se dará el curso correspondiente a las solicitudes de emisión de certificados electrónicos cumplimentadas según el modelo aprobado por la FNMT – RCM para este fin siempre que la firma del interesado haya sido legitimada notarialmente en los términos señalados en el referido modelo.

- Necesidad de confirmar la identidad de los componentes por la FNMT-RCM.

Si se trata de solicitudes relativas a certificados electrónicos a descargar en un servidor u otro componente, la FNMT-RCM requerirá la aportación de la documentación necesaria que le acredite como responsable de dicho componente y, en su caso, la propiedad del nombre del dominio o dirección IP.

(Certificado de componente no es un certificado reconocido ni se recoge en la legislación española).

- Incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado.

En su caso, la incorporación de la dirección de correo electrónico del titular al certificado se realizará a los efectos de que el certificado pueda soportar el protocolo S/MIME en el caso de que la aplicación utilizada por el usuario así lo requiera.

Cuando la dirección del correo electrónico del titular del certificado conste en una de las extensiones del propio certificado, ni la FNMT-RCM, como firmante y responsable del mismo, ni el Ayuntamiento de Ciudad Real como encargado del registro de usuarios responden de que esta dirección esté vinculada con el titular del certificado.

- Obtención del " Certificado Básico" o "Título de usuario" .

Para la obtención de este certificado, así como para su revocación o suspensión, el solicitante deberá observar las normas y procedimientos desarrollados a tal fin por la FNMT-RCM de conformidad con la normativa vigente aplicable.

EMISIÓN, REVOCACIÓN Y ARCHIVO DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA.

- Emisión de los certificados.

La emisión de certificados supone la generación de documentos electrónicos que acreditan la identidad u otras propiedades del usuario y su correspondencia con la clave pública asociada; del mismo modo, la emisión de los certificados implica su posterior envío al directorio de manera que sea accesible por todas las personas interesadas en hacer uso de sus claves públicas.

La emisión de certificados por parte de la FNMT-RCM, sólo puede realizarla ella misma, no existiendo ninguna otra entidad u organismo con capacidad de emisión de estos certificados.

La FNMT-RCM, por medio de su firma electrónica, garantizará los certificados, así como la verificación de la identidad y cualesquiera otras circunstancias personales de sus titulares. Por otro lado, y con el fin de evitar la manipulación de la información contenida en los certificados, la FNMT-RCM utilizará mecanismos criptográficos para asegurar la autenticidad e integridad de dicho certificado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 19 de 68

La FNMT - RCM, una vez emitido el certificado, lo publicará y mantendrá una relación de certificados emitidos durante todo el periodo de vida del mismo en un servicio de acceso telemático, universal, en línea y siempre disponible.

La FNMT-RCM garantiza para un certificado emitido:

a) Que el usuario dispone de la clave privada correspondiente a la clave pública del certificado, en el momento de su emisión.

b) Que la información incluida en el certificado se basa en la información proporcionada por el usuario.

c) Que no omite hechos conocidos que puedan afectar a la fiabilidad del certificado

- Aceptación de certificados.

• Para que un certificado sea publicado por la FNMT-RCM, ésta comprobará previamente:

a) Que el signatario es la persona identificada en el certificado.

b) Que el signatario tiene un identificativo único.

c) Que el signatario dispone de la clave privada.

• El Ayuntamiento de Ciudad Real garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular acepta que:

a) La clave privada con la que se genera la firma electrónica corresponde a la clave pública del certificado.

b) Únicamente el titular del certificado tiene acceso a su clave privada.

c) Toda la información entregada durante el registro por parte del titular es exacta.

d) El certificado será usado exclusivamente para fines legales y autorizados y de acuerdo con lo establecido por la FNMT-RCM.

e) El usuario final del certificado no es un Prestador de Servicios de Certificación y no utilizará su clave privada asociada a la clave pública que aparece en el certificado para firmar otros certificados (u otros formatos de certificados de clave pública), o listados de certificados, como un Prestador de Servicios de Certificación o de otra manera.

• El Ayuntamiento de Ciudad Real garantizará que, al solicitar un certificado electrónico, su titular asume las siguientes obligaciones sobre su clave privada:

a) A conservar su control.

b) A tomar las precauciones suficientes para prevenir su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.

Al solicitar el certificado, el titular deberá prestar su conformidad con los términos y condiciones de su régimen y utilización.

- Revocación y suspensión de certificados electrónicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, dejará sin efecto los certificados electrónicos otorgados a los usuarios cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Solicitud de revocación del usuario, por la persona física o jurídica representada por éste o por un tercero autorizado.

b) Resolución judicial o administrativa que lo ordene.

c) Fallecimiento o extinción de la personalidad del usuario o incapacidad sobrevenida.

d) Finalización del plazo de vigencia del certificado.

e) Pérdida o inutilización por daños en el soporte del certificado.

f) Utilización indebida por un tercero.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 20 de 68

g) Inexactitudes graves en los datos aportados por el usuario para la obtención del certificado.

h) Cualquier otra prevista en la normativa vigente.

La extinción de la eficacia de un certificado producirá efectos desde la fecha en que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda tuviera conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes de la extinción previstos en el apartado anterior y así lo haga constar en su Registro de certificados. En el supuesto de expiración del período de validez del certificado, la extinción surtirá efectos desde que termine el plazo de validez.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda podrá suspender temporalmente la eficacia de los certificados si así lo solicita el usuario o lo ordena una autoridad judicial o administrativa, o cuando existan dudas razonables, por parte de cualquier usuario público, sobre la vigencia de los datos declarados y su verificación requiera la presencia física del interesado. En este caso, la FNMT-RCM podrá requerir, de forma motivada, su comparecencia ante la oficina de acreditación donde se realizó la actividad de identificación previa a la obtención del certificado o, excepcionalmente, ante otra oficina de acreditación al efecto de la práctica de las comprobaciones que procedan. El incumplimiento de este requerimiento por un periodo de 10 días podrá dar lugar a la revocación del certificado.

La suspensión de los certificados surtirá efectos en la forma prevista para la extinción de su vigencia.

La extinción de la condición de usuario público se regirá por lo dispuesto en la presente Orden de encargo o lo que se determine, en su caso, por la normativa vigente o por resolución judicial o administrativa.

- Comunicación y publicación en el Registro de Certificados de circunstancias determinantes de la suspensión y extinción de la vigencia de un certificado ya expedido.

La FNMT-RCM suministrará a el Ayuntamiento de Ciudad Real los mecanismos de la transmisión segura para el establecimiento de un servicio continuo e ininterrumpido de comunicación entre ambas a fin de que, por medios telemáticos o a través de un centro de atención telefónica a usuarios, se ponga de inmediato en conocimiento de la FNMT-RCM cualquier circunstancia de que tenga conocimiento y que sea determinante para la suspensión, revocación o extinción de la vigencia de los certificados ya expedidos, a fin de que se pueda dar publicidad de este hecho, de manera inmediata, en el directorio actualizado de certificados. a que se refiere el apartado 4 del artículo 9de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de Servicios electrónicos de confianza,

La FNMT-RCM pondrá a disposición de los titulares de los certificados un centro de atención de usuarios que permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

Además el citado centro de atención a los usuarios permitirá resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

El Ayuntamiento de Ciudad Real y la FNMT-RCM responderán de los daños y perjuicios causados por cualquier dilación que les sea imputable en la comunicación y publicación en el Registro de Certificados, respectivamente, de las circunstancias de que tengan conocimiento y que sean determinantes de la suspensión, revocación o extinción de un certificado expedido.

PUBLICACION DE CERTIFICADOS DE CLAVE PÚBLICA Y REGISTRO DE CERTIFICADOS.

-Publicación de certificados de clave pública.

La FNMT-RCM publicará los certificados emitidos en un directorio seguro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 21 de 68

Cuando el certificado sea revocado, temporal o definitivamente, este será publicado en el Registro de certificados que incluirá una lista de certificados revocados, comprensiva de los certificados expedidos por la FNMT-RCM cuya vigencia se ha extinguido o suspendido al menos hasta un año después de su fecha de caducidad.

Esta publicación puede ser:

a) Publicación directa por parte de la FNMT-RCM.- Esta operación la realiza la FNMT-RCM a través de la publicación en un directorio propio. La actualización en el directorio seguro de las listas de revocación se realizará de forma continuada.

La consulta de este directorio se realizará en línea, por acceso directo del usuario. Este servicio permite la disponibilidad continua y la integridad de la información almacenada en el directorio. Las listas de revocación serán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

b) Publicación en directorios externos.- La FNMT-RCM podrá publicar externamente, en directorios públicos ofrecidos por otras entidades u Organismos, mediante replicación periódica o en línea, tanto certificados como listas de certificados revocados. Estas listas, al igual que las publicadas internamente, irán firmadas con la clave privada de firma de la FNMT-RCM.

- Frecuencia de la publicación en directorios externos.

La publicación en directorios externos a la FNMT-RCM podrá ser realizada periódicamente o en línea, en función de los requerimientos de la entidad u Organismo que ofrezca el directorio.

- Control de acceso.

En la publicación directa por parte de la FNMT-RCM, el acceso al directorio se realizará con autenticación previa. Este acceso estará restringido a sólo lectura y búsqueda, pudiendo utilizar como clave de búsqueda cualquier información contenida en una entrada de un usuario.

En cuanto a las listas de revocación, tanto las publicadas interna como externamente, el acceso será público y universal, para verificar este hecho.

REGISTRO DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS.

- Tipos de eventos registrados.

La FNMT-RCM registrará todos aquellos eventos relacionados con sus servicios que puedan ser relevantes con el fin de verificar que todos los procedimientos internos necesarios para el desarrollo de la actividad se desarrollan de acuerdo a la normativa legal aplicable y a lo establecido en el Plan de Seguridad Interna, y permitan detectar las causas de una anomalía detectada.

Todos los eventos registrados son susceptibles de auditarse por medio de una auditoría interna o externa.

- Frecuencia y periodo de archivo de un registro de un evento.

La frecuencia de realización de las operaciones de registro dependerá de la importancia y características de los eventos registrados (bien sea para salvaguardar la seguridad del sistema o de los procedimientos), garantizando siempre la conservación de todos los datos relevantes para la verificación del correcto funcionamiento de los servicios.

El periodo de archivado de los datos correspondientes a cada registro dependerá asimismo de la importancia de los eventos registrados.

- Archivo de un registro de eventos.

La FNMT-RCM realizará una grabación segura y constante de todos los eventos relevantes desde el punto de vista de la seguridad y auditoría (operaciones realizadas) que vaya realizando, con el fin de reducir los riesgos de vulneración, mitigar cualquier daño que se produjera por una violación de la seguridad y detectar posibles ataques.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 22 de 68

Este archivo está provisto de un alto nivel de integridad, confidencialidad y disponibilidad para evitar intentos de manipulación de los certificados y eventos almacenados.

La FNMT-RCM mantendrá archivados todos los eventos registrados más importantes, manteniendo su accesibilidad, durante un periodo nunca inferior a 15 años.

En el caso del archivo histórico de los certificados, éstos permanecerán archivados durante al menos 15 años.

- Datos relevantes que serán registrados.

Serán registrados los siguientes eventos relevantes:

a) La emisión y revocación y demás eventos relevantes relacionados con los certificados.

b) Todas las operaciones referentes a la firma de los certificados por la FNMT- RCM.

c) Las firmas y demás eventos relevantes relacionados con las Listas de Certificados revocados.

d) Todas las operaciones de acceso al archivo de certificados.

e) Eventos relevantes de la generación de claves.

f) Todas las operaciones del servicio de archivo de claves y del acceso al archivo de claves propias expiradas.

g) Todas las operaciones relacionadas con la recuperación de claves.

Las funciones de administración y operación de los sistemas de archivado y auditoría de eventos serán siempre encomendadas a personal especializado de la FNMT-RCM.

- Protección de un registro de actividad.

Una vez registrada la actividad de los sistemas, los registros no podrán ser modificados, ni borrados, permaneciendo archivados en las condiciones originales durante el periodo señalado.

Este registro tendrá sólo acceso de lectura, estando restringido a las personas autorizadas por la FNMT-RCM.

La grabación del registro, con el fin de que no pueda ser manipulado ningún dato, se realizará automáticamente por un software específico que a tal efecto la FNMT- RCM estime oportuno.

El registro auditado, además de las medidas de seguridad establecidas en su grabación y posterior verificación, estará protegido de cualquier contingencia, modificación, pérdida y revelación de sus datos durante su grabación en soportes externos, cambio de este soporte y almacenamiento de los mismos.

La FNMT-RCM garantiza la existencia de copias de seguridad de todos los registros auditados.

CAPITULO II - SERVICIOS AVANZADOS.

- Certificados de componente.

La FNMT-RCM emite certificados de componente genérico, de servidor y de firma de código, por lo que se hereda la confianza que representa la FNMT-RCM como Autoridad de Certificación instalada en los navegadores principales.

• Certificado SSL/TLS estándar: es aquel que permite establecer comunicaciones seguras con sus clientes utilizando el protocolo SSL/TLS. Este tipo de certificados garantiza la identidad del dominio donde se encuentra su servicio Web

• Certificado wildcard: Identifica todos los sub-dominios asociados a un dominio determinado, sin necesidad de adquirir y gestionar múltiples certificados electrónicos. Por ejemplo, el certificado wildcard emitido a "*.ejemplo.es" garantiza la identidad de dominios como compras.ejemplo.es, ventas.ejemplo.es o altas.ejemplo.es.

• Certificado SAN: El certificado de tipo SAN, también conocido como certificado multidominio, UC o Unified Communications Certificates, le permite securizar con un solo certificado hasta doce dominios diferentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 23 de 68

• Certificado de sello de entidad es aquel que se utiliza habitualmente para establecer conexiones seguras entre componentes informáticos genéricos. Su flexible configuración permite dotarle de diferentes usos:

Autenticación de componentes informáticos de una Entidad en su acceso a servicios informáticos, o a otras infraestructuras tecnológicas, con acceso restringido o identificación de cliente.

Intercambio de mensajes o datos cifrados con garantías de confidencialidad, autenticación e integridad.

- Servicio de Sellado de Tiempo.

• La FNMT-RCM, es un Prestador de Servicios de Confianza, entre los que se incluye el Sellado de Tiempo o creación de sellos cualificados de tiempo electrónicos, conforme al Reglamentos elDAS, cuyo objeto es dar fe de la existencia de un conjunto de datos en un instante determinado en la línea de tiempo. Para ello utiliza como fuente de información temporal vinculada al Tiempo Universal Coordinado (UTC) la proporcionada por la Sección de Hora del Real Instituto y Observatorio de la Armada (ROA) en San Fernando, mediante el acuerdo alcanzado entre dicha Entidad y la FNMT-RCM para la sincronización continua de sus sistemas. El ROA tiene como misión el mantenimiento de la unidad básica de tiempo, declarado a efectos legales como Patrón Nacional de dicha unidad, así como el mantenimiento y difusión oficial de la escala "Tiempo Universal Coordinado" (UTC -ROA), considerada a todos los efectos como la base de la hora legal en todo el territorio español (Real Decreto 1308/1992, de 23 octubre 1992).

• El Sistema de Sincronismo con el Real Observatorio de la Armada (SS-ROA) instalado en el Centro de Proceso de Datos (CPD) de la FNMT-RCM tiene como objetivo proporcionar una fuente de referencia temporal trazable a la escala de tiempo UTC (ROA), para la prestación del Servicio de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM.

• Dicho sistema produce una serie de ficheros que contienen los datos de los seguimientos efectuados en un día y son utilizados por el ROA para elaborar los informes de diferencia de fase del patrón con la escala UTC (ROA).

• La precisión declarada para la sincronización de la TSU con UTC es de 100 milisegundos, cumpliendo así sobradamente con los requisitos del estándar europeo [ETSI EN 319 421]. Por tanto, el Servicio de Sellado de Tiempo de la FNMT-RCM no expedirá ningún Sello de tiempo electrónico durante el periodo de tiempo en el que existiera un desfase mayor de 100 milisegundos entre los relojes de la TSU y la fuente de tiempo UTC del ROA.

• La FNMT-RCM suministrará a los Departamentos, organismos y entidades del sector público destinatarios de los servicios del presente encargo que así lo soliciten el acceso a este servicio de Sellado de Tiempo.

• Tanto las peticiones de Sellado de Tiempo como las respuestas se gestionarán conforme a lo descrito en la recomendación RFC 3161.

• Las respuestas de la Autoridad de Sellado de Tiempo, del tipo "application/timestamp• reply", irán firmadas con un certificado con un tamaño de claves RSA de 3072 bits y algoritmo de firma SHA-256 y podrá validarse mediante cualquiera de los métodos de validación de los certificados que la FNMT-RCM pone a disposición de los usuarios y terceras partes que confían en los certificados y que se describe en el apartado anterior.

CAPITULO III - SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LEY 40/2015).

- Servicio de Validación del Certificado de la AC Administración Pública/Sector Público.

Para comprobar la validez del certificado de la Autoridad de Certificación de la Administración Pública/Sector Público , se ha dispuesto dos mecanismos para la descarga de la CRL asociada a dicho

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 24 de 68

certificado. Ambos, se encuentran disponibles en el propio certificado de la AC, como CRLDistribution-Points y son, por este orden:

- LDAP.

Localización del servicio ldap para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT- RCM:

ldap://ldapfnmt.cert.fnmt.es/CN=CRL,OU=AC RAIZ FNMT-RCM, O=FNMT-RCM, C=ES ?authorityRevocationList ?base ?objectclass=cRLDistributionPoint

Este servicio ldap se prestará en su versión 3, en modo binario, estando disponible en el puerto estándar para el servicio ldap (389), y sin requerir ningún tipo de autenticación.

La prestación del servicio será de carácter universal y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada que en este caso solo existe una CRL, la ARL.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

- HTTP.

Localización del servicio http para la descarga de la CRL de la AC RAIZ de la FNMT- RCM:

http://www.cert.fnmt.es/crls/ARLFNMTRCM.crl

La CRL emitida para esta infraestructura tendrá un periodo de validez de 3 meses y se publicará 10 días antes de su caducidad y, en cualquier caso, siempre que se revoque algún certificado emitido por la AC RAIZ de la FNMT-RCM.

La prestación del servicio será de carácter universal, gratuito, y sin control de acceso, teniendo únicamente la restricción de poder descargarse una única crl en cada conexión realizada.

El acceso a este servicio estará disponible a través e Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

- Servicio de Validación de Certificados de Entidad Final para Administración Pública.

El servicio de Validación de Certificados para la infraestructura Administración Pública, se prestará mediante los siguientes servicios:

• Servicio de descarga de CRLs de AC Administración Pública/Sector Público mediante protocolo LDAP.

• Servicio de descarga de CRLs de AC Administración Pública mediante protocolo http.

La disponibilidad de múltiples servicios para la validación de certificados, proporciona compatibilidad total con las distintas necesidades de las aplicaciones en las que deberán integrarse los certificados de Entidad Final emitidos por la infraestructura de la Administración Pública.

- Servicio de descarga de CRLs mediante protocolo LDAP.

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC Administración Pública/Sector Público.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar ldap 389: ldap://ldapape.-cert.fnmt.es/CN=CRLnnn,OU=AC APE/SP, O=FNMT-RCM, C=ES ?certificateRevocationList ?base ?objectclass=cRLDistributionPoint

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 25 de 68

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC de la Administración Pública/Sector Público, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

- Servicio de descarga de CRLs mediante protocolo HTTP.

Este servicio será de carácter universal, anónimo, gratuito y si ningún tipo de autenticación, de tal forma que cualquier cliente podrá descargarse la CRL para poder validar un certificado de Entidad Final emitido por la AC Administración Pública/Sector Público.

Este servicio se prestará desde la siguiente URL en el puerto estándar http 80:

http://www.cert.fnmt.es/crlsape/CRLnnn.crl

http://www.cert.fnmt.es/crlssp/CRLnnn.crl

Este punto de distribución de CRLs, irá insertado en todos los certificados de Entidad Final emitidos por la AC de la Administración Pública, siendo en cada caso CRLnnn el número de CRL que le corresponde a dicho certificado al igual que el anteriormente descrito.

El acceso a este servicio estará disponible a través de Internet así como a través de la Red SARA.

La FNMT-RCM se reserva el derecho a bloquear el acceso a aquellas direcciones IP para las que se observe un uso indebido o abusivo de este servicio.

CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CON SEUDÓNIMO.

Este certificado se emite por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza.

El certificado para personal al servicio de la Administración Pública es desarrollado por la FNMT-RCM mediante una infraestructura PKI específica y ad hoc, basada en actuaciones de identificación y registro realizadas por la red de Oficinas de Registro designadas por el órgano, organismo o entidad Suscriptora del certificado. Los “Procedimientos de Emisión” podrán establecer, en el ámbito de actuación de las Administraciones Públicas, Oficinas de Registro comunes para este ámbito de actuación con efectos uniformes para cualesquiera Administraciones, organismos y/o entidades públicas.

Son expedidos por la FNMT-RCM como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza cumpliendo con los criterios establecidos en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, citada y en la normativa técnica EESSI, concretamente de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates” y ”ETSI EN 319 412-2 “Certificate profile for certificates issued to natural persons”. Estos certificados electrónicos son emitidos exclusivamente al personal al servicio de la Administración, y por tanto no se emiten al público general.

Los certificados de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 26 de 68

El tamaño de las claves RSA relativas al certificado raíz de la Autoridad de certificación que emite los certificados electrónicos es actualmente de 4.096 bits.

El tamaño de las claves RSA relativas a los certificados electrónicos cualificados para identificar a los empleados públicos es actualmente de 2.048 bits.

El algoritmo de cifrado de todos los certificados emitidos es de SHA-265.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de la Administración, Organismo o Entidad pública titular correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios, por la propia naturaleza de los certificados de empleado público, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

Las Administraciones sólo podrán requerir Certificados con seudónimo de firma electrónica del personal al servicio de la Administración Pública y de la Administración de Justicia para su uso en aquellas actuaciones que, realizadas por medios electrónicos, afecten a información clasificada, a la seguridad pública, a la defensa nacional o a otras actuaciones en las que esté legalmente justificado el anonimato para su realización.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

- Servicio de firma electrónica centralizada para empleados públicos (firma en la nube).

La AC Sector Público expide certificados de firma electrónica centralizada para funcionarios, personal laboral, estatutario a su servicio y personal autorizado, al servicio de la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público.

Estos Certificados son válidos como sistemas de firma electrónica de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

El certificado de firma electrónica centralizada para empleados públicos es un certificado cualificado para la creación de firmas electrónicas avanzadas generadas en un dispositivo de creación de firma remoto, en un entorno seguro y confiable. Esto es, la generación de las Claves pública y privada no se realiza directamente en el navegador de Internet del Firmante o en otro dispositivo en su poder, sino que se generan y se almacenan en un entorno seguro perteneciente a la FNMT-RCM. Para proveer este servicio, se ha integrado en la infraestructura de la FNMT-RCM, el módulo TrustedX eIDAS de Safelayer.

El Certificado de firma electrónica centralizada para empleado público, confirma de forma conjunta, la identidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y al suscriptor del certificado, que es el órgano, organismo o entidad de la Administración Pública, donde dicho personal ejerce sus competencias, presta sus servicios, o desarrolla su actividad.

Asimismo, la firma electrónica se realiza de forma centralizada, garantizándose en todo momento el control exclusivo del proceso de firma por parte del Personal al servicio de la Administración al que se le ha expedido el Certificado. El acceso a las claves privadas del firmante se llevará a cabo garantizando siempre un Nivel de Aseguramiento ALTO (usuario+password + 2º factor de autenticación OTP).

Las funcionalidades y propósitos del Certificado de firma electrónica centralizada para empleado público permiten garantizar la autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones. La expedición y firma del Certificado se realizará por la "AC Sector Público" subordinada de la "AC Raíz" de la FNMT-RCM.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 27 de 68

Los Certificados de firma electrónica centralizada para empleado público expedidos por la FNMT-RCM tendrán validez durante un periodo máximo de tres (3) años contados a partir del momento de la expedición del Certificado, siempre y cuando no se extinga su vigencia. Transcurrido este periodo y si el Certificado sigue activo, caducará, siendo necesaria la expedición de uno nuevo en caso de que se desee seguir utilizando los servicios del Proveedor de Servicios de Confianza.

La longitud de la clave utilizada en la "AC Sector Público" es de 2048 bits y en la "AC Raíz" es de 4096 bits.

La validación del estado de vigencia de este tipo de certificados se puede comprobar a través del servicio de información y consulta del estado de los Certificados que provee la FNMT – RCM mediante el protocolo OCSP, disponible en la ubicación especificada en el propio certificado.

SELLO ELECTRÓNICO CUALIFICADO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Certificado cualificado de Sello electrónico para Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, como sistema de identificación y para la actuación administrativa automatizada y para la actuación judicial automatizada, que permite autenticar documentos expedidos por dicha Administración o cualquier activo digital.

Se expiden de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates”, y ETSI EN 319 412-3 “Certificate profile for certificates issued to legal persons”.

Los certificados de sello electrónico son cualificados conforme al Reglamento (UE) No 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Puede comprobarse su inclusión en la lista de confianza de prestadores de servicios de confianza (TSL, por sus siglas en inglés) de España, a través del enlace:

https://sede.minetur.gob.es/es-ES/datosabiertos/catalogo/lista-prestadores-tsl.

La duración de los mismos se establece en 1 año y la longitud de clave RSA en 2.048 bits. Cuentan con servicio validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular del certificado, propietario o responsable de la unidad administrativa y del componente informático correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados de Sello electrónico de las AA.PP., serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

CERTIFICADOS CUALIFICADOS DE AUTENTICACIÓN DE SITIOS WEB PARA SEDE ELELCTRÓNICA DE LAS ADMINISTRACIONES ELECTRONICAS.

Certificados para la identificación de sedes electrónicas de la administración pública, organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes emitidos por la FNMT – RCM bajo la denominación de certificados administración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 28 de 68

Se expiden de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates”, y ETSI EN 319 412-4 “Certificate profile for web site certificates”.

Estos certificados se expiden como cualificados conforme al Reglamento (UE) Nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, de conformidad con los estándares europeos ETSI EN 319 411-1 “Policy and Security Requirements for Trust Services Providers issuing certificates- General Requirements.

Emitidos en conformidad con los "Requisitos base para la emisión y gestión de certificados de confianza", requisitos establecidos por la entidad CA/Browser fórum.

La duración de los mismos se establece en 1 año y la longitud de clave RSA en 2.048 bits. Cuentan con servicio validación mediante OCSP, de libre acceso por parte de cualquier interesado, operativo las 24 horas del día, todos los días del año, y cuya URL, accesible desde internet, se refleja en los propios certificados.

FNMT-RCM no regula el uso de este certificado, dado que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación aplicable, limitándose a crear una infraestructura técnica a disposición de los usuarios y custodios de la Administración, Organismo o Entidad pública titular de la Sede electrónica correspondiente. Asimismo, todas aquellas circunstancias y requisitos referentes a los usuarios y custodios, por la propia naturaleza de los certificados para la identificación de Sedes electrónicas, serán controlados, exclusivamente, por la Administración, informando a la FNMT-RCM de su alteración o modificación; todo ello, a través a través de las Oficinas de Registro habilitadas por las Administraciones, Organismos y Entidades públicas.

El perfil del certificado es el descrito en las declaraciones de prácticas de certificación.

CAPITULO II - SERVICIOS AVANZADOS.

1. Certificados de componente.

El precio de los certificados de componentes adicionales será el estipulado en el apartado correspondiente de la página web de Ceres:

www.cert.fnmt.es/catalogo-de-servicios/certificados-electronicos

2. Servicio de Sellado de Tiempo.

El servicio de sellado de tiempo está incluído en el precio establecido en la Cláusula Cuarta de la presente Encomienda.

3. Condiciones.

A todas las cantidades expuestas en este capítulo II no se les añadirá Impuesto de Valor Añadido por la disposición adicional quincuagésimo quinta del RD 11/2020, donde se establece que la FNMT-RCM actuará como medio propio personificado de los poderes adjudicadores pertenecientes a los sectores públicos estatales, autonómicos o locales,.

CAPITULO III - SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LEY 40/2015).

1. Certificados para los servicios del ámbito de la Ley 40/2015.

El precio anual para los servicios del ámbito de la Ley 40/2015 asciende a 2.300 Euros/año impuestos no incluidos, incluye la emisión de todos certificados de empleado público que el conviniente requiera (sw, con seudónimo y firma centralizada), 1 certificado de sede electrónica y 3 certificados de sello electrónico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 29 de 68

2. Condiciones.

A todas las cantidades expuestas en este capítulo III no se les añadirá Impuesto de Valor Añadido por la disposición adicional quincuagésimo quinta del RD 11/2020, donde se establece que la FNMT-RCM actuará como medio propio personificado de los poderes adjudicadores pertenecientes a los sectores públicos estatales, autonómicos o locales.

Anuncio número 1004

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 30 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Licitación pública, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para el contrato de concesión demanial para instalación y explotación del bar permanente en Parque Antonio Gascón de Ciudad Real.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Contratación Administrativa.

2) Domicilio. Plaza Mayor, 1.

3) Localidad y código postal. Ciudad Real, 13001.

4) Teléfono. 926 21 10 44.

5) Correo electrónico para obtener información: contratacion@ciudadreal.es

6) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ciudadreal.es

d) Número de expediente. EXC. 1

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo. Contrato concesión de ocupación de dominio público.

b) Descripción. Instalación y explotación puestos del bar permanente en Parque Antonio Gascón de Ciudad Real.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Ciudad Real.

e) Plazo de ejecución: 20 años.

f) Admisión de prórroga. No.

g) CPV: Servicios comercial al por menor: 55100000 - Servicios de hostelería.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Subasta electrónica. No.

d) Criterios de adjudicación:

1.- Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor:

1.1 Calidad de la solución propuesta:

- Funcionalidad :hasta 10 puntos.
- Arquitectónico: hasta 10 puntos.
- Medioambiental:hasta 10 puntos.

1.2 Calidad de los materiales constructivos: hasta 20 puntos.

1.3 Calidad de los equipamientos: hasta 10 puntos.

2.- Criterios evaluables de forma automática:

2.1 Canon anual ofertado: hasta 20 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 31 de 68

(Se concederá un punto por cada 100 € o fracción por encima del canon mínimo establecido).

2.2 Reducción del periodo de concesión: hasta 10 puntos.

(Se concederán dos puntos por cada año o fracción por debajo del periodo máximo de concesión).

4. Valor estimado del contrato y Presupuesto base de licitación:

a) Canon anual: 2.000 euros/año.

5. Garantías.

a) No se precisará garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 106 de la LCSP.

b) La garantía definitiva se constituirá por importe del 5% del precio de adjudicación según el art. 107.1 de la LCSP y 92.7.c) de la LPAP.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Capacidad de obrar.

b) No prohibición para contratar.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. 30 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en BOP.

b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo (según art. 80 RGLCAP).

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Real (9 a 14 h) a la atención del Servicio de Contratación.

2) Domicilio. C/ Postas, 8.

3) Localidad y código postal. Ciudad Real, 13001.

4) Dirección electrónica. contratacion@ayto-ciudadreal.es

8. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento.

b) Dirección. Plaza Mayor, 1. Primera planta.

c) Localidad y código postal. Ciudad Real, 13001.

d) Fecha y hora. El tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

9. Otras Informaciones. De todo lo actuado en las mesas de contratación, se dejará constancia en las actas correspondientes que serán publicadas en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real en la dirección: www.ciudadreal.es.

La Alcaldesa-Presidenta, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 1005

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 32 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2022, el expediente de modificación de créditos número 04/2022 por suplementos de crédito financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles y suplemento de créditos y créditos extraordinarios financiado con el remanente líquido de tesorería de la liquidación del ejercicio 2021, todo ello dentro del presupuesto ordinario de 2022 y por un importe total de 902.608,90 €, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daimiel, 5 de abril de 2022.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 1006

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 33 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

EL ROBLEDO

Anuncio de apertura de información pública.

Por Navalquejigo, C.B., se ha solicitado licencia municipal de actividad ganadera, para la explotación de 1850 reproductoras de ovino y caprino, con emplazamiento en la parcela 15555 del polígono 203 del término municipal de El Robledo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En El Robledo, a 6 de abril de 2022.- La Alcaldesa, María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 1007

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 34 de 68

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSAS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Boletín Oficial del Estado, número 59, de 9 de marzo de 2004), el acuerdo provisional, ha devenido en definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, de la aprobación de la modificación de la Ordenanza de cementerio municipal que a continuación se expresa y que fue adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28/01/2022, procediéndose a la publicación del Texto Íntegro de la misma :

MODIFICACIÓN ORDENANZA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

El Cementerio Municipal se divide en cuatro zonas para la edificación de las urnas, incluyéndose su modificación en el Reglamento de Gestión :

Artículo 21.- Construcciones e instalaciones ornamentales de particulares.

Se añade el siguiente párrafo :

El Cementerio Municipal se divide en la zonas siguientes :

ZONA 1.

Destinada para columbarios de una longitud de 5 metros de largo, reservada para la realización de columbarios y su venta se realizara con la normativa vigente.

ZONA 2.

Destinada para construcciones de 3 alturas ó 2 alturas. Según se determine. Esta zona mide 77 ml de largo, dividida en dos subzonas, una de 40 ml del fondo para edificaciones de tres alturas, y la otra de 37 ml juntos a la zona de columbarios, y asignarlos para edificaciones de dos alturas, para hacer más homogénea la zona.

Para ello el Ayuntamiento realizaría una bancada de hormigón, desde el bordillo hasta la pared existente, delimitando una zonas niveladas de un metro de anchura y de 2.60 cm. de largo separadas por 40 cm., haciéndolas a media luna, con el fin de hacer pasillo de separación y con esa forma para que las aguas fluviales salgan al pasillo.

El interesado deberá abonar el coste correspondiente de una anchura de 1,40 ml. que actualmente según indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales, siendo su precio de 500,00 (Quinientos) euros.

Una vez realizada la bancada, el usuario deberá hacer su edificación en el tramo del 1,00 ml. de ancho y 2.60 ml. de largo, comenzando desde el bordillo del pasillo, debiendo dejar un pasillo trasero, desde su edificación hasta la pared existente, el cual también se la habrá dejado con forma de media-luna con el fin de darle salida a las aguas fluviales.

Una vez elegidas las alturas a edificar, las alturas de las edificaciones deberían de ser :

- De dos nichos: la altura deberá ser de 1,35 ml al acabado del segundo nicho mas 40 cm de cuchillo, es decir un total de 1.75 ml de altura en la parte central de la edificación.

- De tres nichos : la altura deberá ser de 2 metros al acabado del tercer nicho mas 40 cm de cuchillo, es decir un total de 2.40 mlde altura en la parte central de la edificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 35 de 68

El tejado de la edificación será a dos aguas, con el fin de que las aguas vertidas caigan en los 40 cm de pasillo, realizados en medialuna con el fin de su vertido al pasillo central.

Los ladrillos de la edificación serán de ladrillo macizo rojo y las tejas del modelo mixta-roja.

El vuelo de la teja no excederá de 10 cm. Por lo tanto serán edificaciones de 1,00 ml. de ancho y 40 cm de pasillo con la edificación colindante.

ZONA 3.

Destinada para nichos individuales, siguiendo su gestión con la normativa vigente, siendo su concesión de forma correlativa de arriba hacia abajo, de un lado hacia el otro.

ZONA 4.

Destinada a inhumaciones en tierra, no se pudiéndose edificar ningún tipo de altura. Éstas edificaciones tendrán 1,00 ml de ancho y se deberá hormigonar su parte delantera, trasera y derecha de su edificación, debiendo dejar 40 cm de pasillo con los colindantes, con una pendiente del 5 % hacia el pasillo con el fin de evacuar las aguas pluviales.

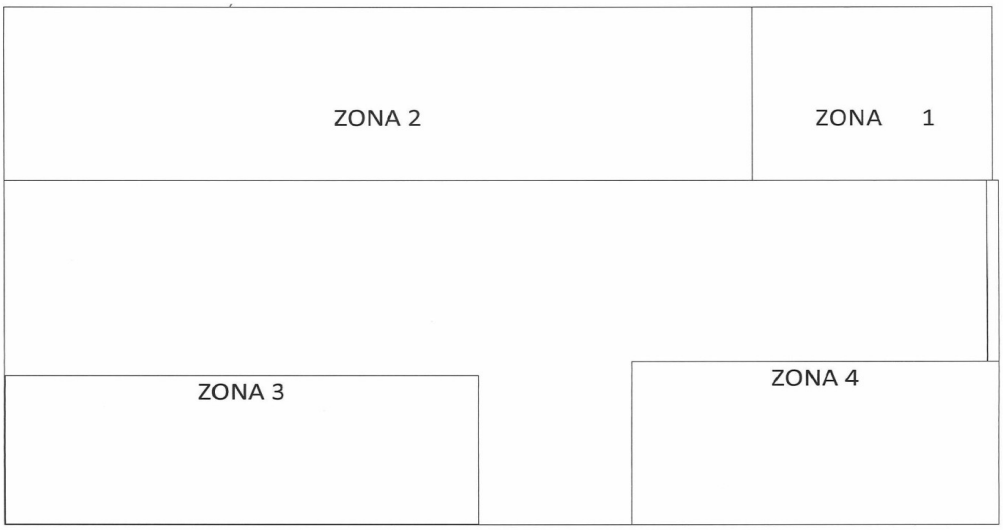

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra este acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en el que aparezca este Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hinojosas de Cva., a 04 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Mora Gómez.

Anuncio número 1008

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 36 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general municipal para el ejercicio 2022.

El Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente del presupuesto general municipal, con sus bases de ejecución, anexo de inversiones y plantilla de personal, para el ejercicio 2022.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Secretaría-Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 52 de 16 de marzo de 2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones al texto inicialmente aprobado, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a la categoría de definitivo, procediendo a su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta el presupuesto definitivo resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I:	Gastos de personal	559.705,32 €
CAPÍTULO II:	Gastos corrientes en bienes y servicios	419.838,69 €
CAPÍTULO III:	Gastos financieros	500,00 €
CAPÍTULO IV:	Transferencias corrientes	24.902,78 €
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VI:	Inversiones reales	77.298,30 €
TOTAL:		1.082.245,09 €

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO I:	Impuestos directos	355.736,32 €
CAPÍTULO II:	Impuestos indirectos	22.511,42 €
CAPÍTULO III:	Tasas, precios públicos y otros Ingresos	221.917,64 €
CAPÍTULO IV:	Transferencias corrientes	411.765,00 €
CAPÍTULO V:	Ingresos patrimoniales	42.251,20 €
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO VII:	Transferencias de capital	28.063,51 €
TOTAL:		1.082.245,09 €

Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 37 de 68

PLANTILLA DE PERSONAL 2022

FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Funcionarios de habilitación nacional			
Grupo	*Denominación*	*Nº*	*Situación*
A1	Secretaría-Intervención	1	Interinidad
Escala Administración General			
Subescala administrativa			
C1	Administrativo	2	
C2	Auxiliar administrativo	1	Interinidad
Subescala Servicios Especiales			
C1	Bibliotecaria	2	Reducción de jornada 64,29 % Contratación sustituta el 35,71 %

PERSONAL LABORAL FIJO			
Nivel	*Denominación ocupación*	*Nº*	*Situación*
	Oficial de Servicios Múltiples	1	Interinidad
	Peón jardinero	2	Jubilación parcial 50% Contrato de relevo sustituto a tiempo completo

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. El presente acuerdo podrá ser impugnado mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Horcajo de los Montes, a 7 de abril de 2022.- La Alcaldesa, Luisa A. Fernández Hontanilla.

Anuncio número 1009

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 38 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expte.: 664/2022.

El Sr. Alcalde-Presidente en fecha 30 de marzo de 2022 ha dictado la Resolución número 0440/2022, relativa a la modificación de competencias y delegaciones especiales, que se transcribe a continuación, en su parte resolutiva:

Resuelvo:

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales, respecto de servicios municipales en el ámbito de su competencia, a favor de los concejales que a continuación se indican:

5.- Concejalía de Empleo, Formación Profesional, Cementerio y Medio Ambiente.- Doña Eva María Sancho Felipe.

8.- Concejalía de Educación y Turismo.- Don José Antonio Valencia Guzmán.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- La Alcaldía mantiene la facultad de supervisar la actuación de estos concejales o concejalas con estas delegaciones especiales.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los designados, para que procedan a su aceptación.

Quinto.- Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios municipal.

Sexto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

En Moral de Calatrava, a 5 de abril de 2022.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 1010

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 39 de 68

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

En relación con las bases publicadas en el BOP de Ciudad Real n.º 68, de fecha 7 de abril de 2022, se han detectado errores, por lo que se procede a su corrección en el sentido que sigue:

En la base 6.2, donde dice: "La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la quinta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:"

Debe decir: "La fase de oposición constará de las cinco pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:"

En el modelo de solicitud, en la declaración responsable, donde dice: "Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y dos".

Debe decir: "Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa".

En el modelo de solicitud, en la declaración responsable, donde dice: "Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y BTP, y de la clase A o A2."

Debe decir: "Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2."

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección.

El Alcalde, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 1011

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 40 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE DON RODRIGO

Exposición pública del acuerdo provisional de aprobación inicial de la modificación del art. 2 y 5 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público.

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 2 y 5 de la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público.

2.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un periodo de treinta días (30 días), a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

3.- Aprobado definitivamente la citada modificación de la Ordenanza Fiscal, se publicará íntegramente dicha modificación en el Boletín Oficial de la Provincia entrando en vigor al día siguiente de su total publicación.

De acuerdo con lo dispuesto por los art. 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 17.1. del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial anterior estará expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un periodo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente en Secretaría y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas.

Puebla de Don Rodrigo a 6 de abril de 2022.- El Alcalde, Venancio Rincón Royo.

Anuncio número 1012

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 41 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

El Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrado el día 31 de marzo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público.

Se da cuenta del texto elaborado por la Concejalía de Sanidad y Consumo, cuyo objetivo es la actualización de los artículos:

- 1: Solicitantes.
- 12: Procedimiento.
- 13: Ampliaciones de la instalación.
- 15: Autorizaciones y renovaciones.
- 16: Transmisiones de la autorización.
- 17. Terrazas en espacios privados de uso público.
- 18: Condiciones de la terraza y mobiliario.
- 20: Régimen de disfrute de la terraza.
- 23: Limpieza, higiene y ornato.
- 25: Instalaciones sin Licencia.
- 32: Clasificación de las infracciones Así como la inclusión de:
- Disposición Adicional Tercera.

En la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público.

Visto lo dispuesto en los artículos 4, 50, 99 y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre); artículo 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por mayoria de cinco votos a favor (4 de los Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Socialista y uno del Sr. Concejal asistente del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y seis abstenciones (2 de los Sres. Concejales asistentes del Grupo Municipal Ciudadanos, 2 de los Sres. Concejales Asistentes del Grupo Municipal Popular, 1 del Sr. Concejal asisten del Grupo Municipal VOX y 1 de la Sra. Concejal del Grupo Municipal iber) de los miembros de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible en sesión celebrada el 28 de Marzo de 2022, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de diecinueve de los veintiún miembros que integran la Corporación Municipal, en ambos casos incluido el Sr. Alcalde- Presidente, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 11, 12, 13 y 15, 16, 17, 18, 20, 23, 25 y 32, y una Tercera Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público, quedando redactados como sigue (el texto modificado aparece en negrita, cursiva y subrayado):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 42 de 68

"La presente ordenanza, viene a regular, dentro de la esfera de la competencia municipal, la instalación de terrazas en terrenos de uso público en el municipio de Puertollano, a la vez que trata de compatibilizar la utilización del espacio público con uso peatonal y comercial y respetando en todo momento la estética del entorno de los emplazamientos.

Título I. Disposiciones generales.

Título II. Procedimiento.

Título III. Condiciones de la terraza y mobiliario.

Título IV. Restablecimiento de la legalidad.

Título V. Infracciones y sanciones.

Exposición de motivos. En los últimos años, el fenómeno de las terrazas en la ciudad de Puertollano se ha impulsado y ha provocado una transformación del paisaje urbano y un incremento de la demanda por parte de los titulares de establecimientos. Esta situación surge fundamentalmente como consecuencia de la aprobación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre de 2010, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, más conocida como "Ley antitabaco", que supuso la prohibición de fumar en todos los espacios no considerados en la misma como espacios al aire libre, provocando un cambio de hábitos de los fumadores como principales usuarios de las terrazas. La aprobación de un nuevo texto que regule las terrazas en la ciudad de Puertollano responde principalmente a dos hechos. El primero se debe a la política de la Unión Europea encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios. Este hecho unido al contexto económico actual ha provocado una corriente liberalizadora que obliga a las Administraciones Públicas a promover un marco regulatorio transparente, accesible y favorable para la actividad económica. El segundo se refiere al impacto que está provocando la proliferación antes mencionada y la necesidad de dar respuesta a esa situación. La ordenanza contempla la necesidad de armonizar usos e intereses de distinta naturaleza y viene determinada por tres objetivos prioritarios, dinamizar, simplificar y facilitar. Pretende compaginar el uso de actividades económicas privadas en la vía pública con el resto de usos compatibles. Por ello, aunque se trata de favorecer la instalación de terrazas en la ciudad de Puertollano fijando procedimientos y condiciones técnicas claras y sencillas, se vela por el interés general con carácter primordial, porque el paisaje urbano de la ciudad mantenga equilibrio y armonía, respetando los derechos de los viandantes, los consumidores, el descanso de los vecinos y la seguridad de las instalaciones. La ordenanza nace con la vocación de integrarse en el marco normativo municipal, teniendo en cuenta no solo la realidad concreta que regula, sino también su relación inequívoca con otras ordenanzas vigentes que afectan a cuestiones tan relevantes como la protección del medio ambiente, la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras, la contaminación acústica, el diseño y gestión de obras en la vía pública y la movilidad en la ciudad de Puertollano.

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto. El objeto de la presente ordenanza es regular el procedimiento, condiciones y requisitos necesarios para la instalación y funcionamiento de terrazas y elementos auxiliares en espacios de uso público, que sirvan de complemento temporal a un establecimiento del sector hostelero, así como otras instalaciones auxiliares que pueden ser o no complementarias de las terrazas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente ordenanza será de aplicación, no sólo a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos, sino que es extensiva a todos los espacios libres,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 43 de 68

abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares. En este último caso, los titulares de las terrazas no tendrán que pagar al Ayuntamiento por el concepto de ocupación de vía pública, al no ser ese espacio de titularidad municipal.

Artículo 3. Supuestos excluidos. La ordenanza no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a. Terrazas situadas en espacios de titularidad y uso privado, que se regirán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra (vallado, tapia, etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

b. Instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal o de las ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos por la actividad municipal competente.

Terrazas pertenecientes a concesiones administrativas que sean objeto de licitación.

c. Aquellas ocupaciones o extensiones de la actividad comercial del dominio público que no tengan la consideración de terraza, que estarán reguladas por la vigente ordenanza municipal reguladora de la ocupación comercial del dominio público.

Artículo 4. Definiciones.

Tipos: A los efectos de estas autorizaciones se establecen dos tipos de instalaciones:

• Tipo A: Formadas, únicamente, por mesas y sillas, sombrillas y otros elementos auxiliares móviles como, pantallas, mamparas y elementos protectores del sol y el viento. Se incluyen en este apartado todos aquellos elementos o conjunto de elementos muebles destinados igualmente a servir de soporte de las consumiciones y asiento de los clientes.

• Tipo B: Incluyen, además, instalaciones desmontables, cubiertas total o parcialmente y/o cerradas a 2, 3 o 4 caras. Se entenderán por instalaciones desmontables aquellas que estén constituidas por elementos prefabricados, sin elaboración de materiales en obra pudiendo tener algún punto de soldadura y se monten y se desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición, siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable. Se entiende por elementos auxiliares aquellos que se incluyen en la autorización de la terraza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la presente ordenanza. La presente ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación de la vía pública que siendo de carácter hostelero se realicen con ocasión de ferias, festejos, actividades deportivas y análogas, los cuales se sujetarán a sus normas específicas.

Artículo 5. Compatibilización entre el uso público y la utilización privada de los espacios de vía pública ocupados por terrazas. La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 6. Seguro de responsabilidad civil. Para autorizar la instalación de la terraza, el titular del establecimiento, deberá acreditar tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos derivados del funcionamiento de la terraza, en función de su aforo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. No obstante, la responsabilidad del titular de la terraza, no se verá limitada por la cobertura del seguro contratado. Para acreditar esta obligación, bastará con presentar un certificado de la entidad aseguradora o bien la póliza del seguro contratado, en los que se haga constar la cobertura del mismo (período de vigencia).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 44 de 68

Artículo 7. Desarrollo de la ordenanza. Esta ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante Decreto del Alcalde o acuerdo del órgano competente, las condiciones específicas en que conceda las autorizaciones. Concretamente, podrá fijar el desarrollo de la ordenanza, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Aquellas aceras, calzadas, plazas y demás espacios públicos, en las que no se autorizará la instalación de terrazas.

- b. Las condiciones de ocupación, número máximo de metros cuadrados y número máximo de mesas y sillas, para aquellas zonas en las que sus circunstancias lo aconsejen.

- c. Modificación del horario de las terrazas, solo en ocasiones referidas en la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, publicada en el B.O.C.M. número 2 de 12 de enero de 1996.

- d. Establecimiento de zonas donde el mobiliario deberá cumplir condiciones especiales, así como la determinación de éstas.

Artículo 8. Fechas y horario de instalación. Se concederá las licencias contemplando dos modalidades, la de la temporada de verano que comprende el 1 de marzo y el 1 de noviembre de cada año y la de la temporada anual que comprende el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Cada una de ellas estará sujeta a la diferenciación de su correspondiente liquidación tributaria. Se permite la instalación de terrazas con horario ajustables a la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, publicada en el B.O.C.M. número 2 de 12 de enero de 1996, para determinadas calles de la ciudad, así como a terrazas ubicadas dentro de las calles afectadas por la declaración de zonas acústicamente saturadas. La hora límite marcada, se considera, incluyendo en la misma la recogida de la terraza de la vía pública. Dicho horario, podrá modificarse mediante Decreto del Alcalde u órgano competente, solo en ocasiones referidas en la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas, publicada en el B.O.C.M. número 2 de 12 de enero de 1996.

Artículo 9. Naturaleza de la autorización. La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, corresponde al Excmo. Sr. Alcalde u órgano competente.

Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento. La autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir la retirada temporal de las terrazas con motivo de la celebración de eventos y obras municipales previstas, así como en aquellas otras situaciones en las que la instalación de la misma pudiese suponer peligro para las personas, no generándose derecho alguno para los afectados a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al período no disfrutado, si éste es superior a quince días naturales. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros, no siendo posible el arrendamiento de la autorización. Las autorizaciones que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos. La autorización expedida por el Ayuntamiento así como el documento que acredite tener contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza, en los términos del artículo 6 de la presente ordenanza, habrán de exhibirse a la Inspección Municipal, cuantas veces sean requeridos. Asimismo, la autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en un lugar visible del establecimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 45 de 68

Artículo 10. Vigencia de la autorización. La vigencia de la autorización tiene dos modalidades:

a. Vigencia para todo el año natural desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

b. Vigencia desde la 1 de marzo hasta el 1 de noviembre.

En ambos casos será renovable en los términos establecidos en el artículo 15. Las prórrogas que darán limitadas a un plazo máximo de cuatro años, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Título II. Procedimiento.

Artículo 11. Solicitantes. Podrán solicitar autorización para instalación de terrazas y elementos auxiliares cualquier entidad física o jurídica que cumpla los siguientes requisitos:

a. Ser titular de la licencia de apertura de establecimiento del sector de hostelería.

Hallarse al corriente de pago de las obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y el Ayuntamiento.

En el supuesto de que la titularidad la ostente una unión temporal de empresas (UTE), se comprobará la documentación reglamentaria de cada una de las empresas que la conformen.

b. Tener contratado el seguro de responsabilidad civil en los términos del artículo 6 de la presente ordenanza.

Artículo 12. Procedimiento.

Plazo de presentación de solicitudes:

a. Terrazas anuales: Del 1 al 20 de Octubre del año anterior para el que se solicita la instalación.

b. Terrazas de Temporada: Del 2 al 20 de Enero del año para el que se solicita la instalación.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos serán atendidas una vez finalizada la tramitación administrativa de las presentadas dentro de los mismos.

2. Para solicitar la autorización regulada en la presente ordenanza, deberán presentarse los documentos que a continuación se citan en el Registro Municipal (Oficina de Atención al Ciudadano):

a. Solicitud conforme a modelo en el que se deberá indicar el período de disfrute de la misma, así como los metros cuadrados cuya ocupación se solicita.

b. Plano de situación del establecimiento y croquis de la terraza que solicita.

c. Memoria fotográfica del mobiliario y elementos auxiliares a instalar en la que se aprecien claramente los materiales y colores del mismo, así como la indicación de las dimensiones y la definición de la composición de los mismos.

d. Autorización expresa de los titulares de los establecimientos o viviendas colindantes, cuando la longitud de la terraza, exceda de la línea de fachada del establecimiento para el que se solicita licencia o cuando la terraza, pretenda ocupar la línea de fachada existente en el lado opuesto del establecimiento para el que se solicita la licencia.

e. Copia compulsada del documento que acredite la contratación del seguro a que se refiere el artículo 6 de la presente ordenanza.

Cuando se proyecte instalar en la superficie autorizada de la terrazas estructuras desmontables, cubiertas total o parcialmente y/o cerradas a 2, 3 o 4 caras será preceptivo presentar en el Registro Municipal solicitud de autorización en el tal sentido, acompañada de memoria y/o proyecto técnico, así como certificado de seguridad y solidez emitido por técnico competente.

Asimismo será necesario informe técnico del Departamento Municipal de Urbanismo en el que se valore sobre la adecuación de dicha instalación desmontable al espacio de la vía pública en el que se pretende instalar y su certificado de solidez y seguridad. La mera presentación de la solicitud, no ge-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 46 de 68

nera derecho alguno a su instalación pudiendo ser requerido su desmontaje, en caso de no contar con el preceptivo informe técnico municipal favorable.

f. Las solicitudes para la autorización de:

- nuevas terrazas.

- cambios de ubicación.

- ampliaciones de superficie de las mismas, deberán contar con informe favorable previo del Departamento Municipal competente (en la actualidad, Movilidad).

Artículo 13. Ampliación de la instalación. Las solicitudes de instalación y ampliaciones de la terraza no excederán en ningún caso los 50 m2 de superficie. El mobiliario a instalar en caso de ampliación, será de las mismas características que el autorizado en la solicitud inicial.

Artículo 14. Reducción y renuncia de la instalación. Los titulares de terrazas podrán solicitar la reducción de la terraza, mediante la presentación únicamente de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana en vigor, con indicación del número de metros, mesas y sillas o elementos auxiliares que desea reducir y deberá tener en cuenta que la reducción es definitiva para la temporada pendiente.

Artículo 15. Autorizaciones y renovaciones. Se considera concedida la autorización, una vez presentada la documentación requerida, aprobada por el Excmo. Sr. Alcalde u órgano competente y abonada la tasa municipal correspondiente. Una vez comprobados de forma positiva los requisitos solicitados se concederá la licencia correspondiente que da derecho a la instalación de la terraza o elementos auxiliares. Las licencias serán renovables, previa solicitud por escrito del interesado y previa comprobación de los requisitos exigidos en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza y una vez abonada la tasa municipal correspondiente.

Artículo 16. Transmisión de la autorización de terraza. Cualquier cambio de titularidad de un establecimiento con terraza autorizada será objeto de nueva solicitud de instalación de terraza, por parte del nuevo titular, debiendo presentar éste la documentación a que hacen referencia los artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 17. Terrazas en espacios privados de uso público. Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio que, en los casos en que estén constituidos en Comunidades de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal, así como todos los requisitos para su comprobación exigidos en los artículos 11 y 12 de la presente ordenanza, estando exento de abonar la tasa municipal correspondiente.

Título III. Condiciones de la terraza y mobiliario.

Artículo 18. Condiciones de la terraza y elementos auxiliares.

1. La instalación de veladores y demás elementos que compongan la terraza se colocarán no adosados a la fachada del establecimiento de forma que quede espacio libre peatonal suficiente (itinerario peatonal accesible -IPA-), siempre que con ello no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas y se permita el paso de vehículos de emergencia, sin superarla en longitud, salvo en aquellos casos en los que se cuente con la autorización correspondiente.

2. Se autorizará la instalación en aquellos acerados que cuenten con ancho igual o superior a 2 metros. En los restantes acerados y zonas peatonales se autorizará como máximo, la ocupación del 50% de su superficie, debiéndose alinear las mesas de forma paralela a la fachada y próximos a la línea del bordillo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 47 de 68

3. Como norma general, para el cálculo del número total de mesas y sillas a instalar, se tomará como referencia la siguiente medida: una mesa y cuatro sillas cada 3 m 2 a efectos del cómputo total de la instalación.

4. Si la terraza pretende instalarse en zona peatonal, la anchura libre de paso deberá ser superior a 2,00 metros, garantizándose el tránsito de personas y vehículos autorizados. Asimismo, se tendrán en cuenta la existencia de elementos en fachadas, tales como toldos y rótulos, con el fin de quedar espacio libre para el paso de los vehículos de emergencia. En caso de tener instalación desmontable la anchura libre de paso deberá tener 2,60 metros.

5. En el supuesto de que la terraza se coloque en el borde de la acera, la distancia de los elementos del mobiliario al bordillo de ésta, será de 0,60 metros, no computándose esta distancia como de espacio libre peatonal, ampliándose esta distancia a 1,50 metros en el caso de coincidir con las plazas de aparcamiento reservadas a personas discapacitadas siempre que el estacionamiento se efectúe en cordón, no siendo de aplicación en los casos en los que el estacionamiento se efectúe en batería y siempre que con ello, no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.

6. En el supuesto de permitir una terraza en una zona de acerado junto a un estacionamiento de vehículos, con carácter general para no entorpecer la entrada y salida de personas de los vehículos estacionados, será necesaria la instalación de una valla de protección con separación de al menos 0,30 metros de su proyección vertical interior. Cuando el estacionamiento de vehículos se realice en batería, la separación de la terraza respecto del borde de la acera será de un mínimo de 0,60 metros.

7. En cualquiera de los casos autorizados, la superficie ocupada por la instalación deberán quedar delimitada por protecciones laterales no fijadas al pavimento, que acoten el recinto impidiendo con ello la ocupación de superficie no autorizada y permitan además identificar el obstáculo a personas invidentes.

8. Estas protecciones o delimitaciones de la terraza, deberán ser móviles, homogéneas, pero siempre adecuadas a las condiciones del entorno. Su idoneidad quedará sujeta al visto bueno del órgano competente. En ningún caso su instalación podrá rebasar la superficie total autorizada de la terraza, y su altura no será inferior de 1 metro, ni superior a 1,80 metros.

9. En casos especiales que lo permitan, se podrán conceder terrazas en zonas destinadas al tránsito de vehículos, teniéndose en cuenta lo siguiente:

a. Que éstas podrán ser colocados sobre una tarima revisable, que a su vez absorberá los desniveles existentes en la calle. Esta tarima estará elevada entre diez y quince centímetros en su parte más baja y la parte más alta quedará definida por el desnivel de la calle donde se apoya. El acceso a la misma se realizará a través de una rampa accesible a minusvalía, quedando expresamente prohibida la colocación de escalones para acceder al mismo.

b. La superficie a ocupar podrán instalarse en las zonas destinadas al tránsito de vehículos, en aquellos casos que la misma pueda realizarse frente a la propia fachada del establecimiento, quedar clara y debidamente separada la misma de la zona por la que circulen los vehículos, debiendo quedar delimitada esta por protecciones laterales que acoten el recinto, mediante vallas decorativas, maceteros, etc., que impidan cualquier tipo de acceso por estos laterales, además de que se encuentren perfectamente señalizadas que permitan identificar el obstáculo a cualquier viandante, protegiendo a las personas que ocupen dicha zona y siempre que con ello, no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 48 de 68

10. En cuanto a la anchura de los carriles de circulación, será de aplicación la Ley de Seguridad Vial.

11.1 No podrán instalarse terrazas en los lugares que a continuación se indican:

a. Las salidas de emergencia en su ancho, más 1 metro a cada lado de las mismas.

b. Las paradas de transporte público regularmente establecidas.

c. Los pasos a espacios de uso común como jardines, áreas o zonas peatonales.

d. Los elementos de servicios públicos como boca de riego, registros de alcantarillado y arquetas de registros.

e. Los pasos de peatones y los vados para paso de vehículos a inmuebles, accesos a locales o edificios contiguos más 0,50 metros a cada lado de los mismos.

f. Escaparates o ventanales de otros establecimientos.

g. Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico, u otras de interés general.

h. Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultara el tránsito peatonal por su especial intensidad, aunque solamente sea en determinadas horas.

no se autorizarán las instalaciones desmontables, cubiertas total o parcialmente y/o cerradas a 2, 3 o 4 caras (Tipo B), a que hace referencia el artículo 4 de la presenta Ordenanza en:

a. Terrazas autorizadas por la presente Ordenanza Municipal en el Paseo de San Gregorio. Con ello se pretende evitar la degradación de este singular espacio público, no dificultar los trabajos de limpieza y mantenimiento de setos y jardines, así como la poda en altura de ejemplares arbóreos y el paso de barredoras del servicio de limpieza municipal, entre otros.

b. Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales, de tráfico u otras de interés general.

12. Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin derivar peligro para la seguridad de las personas y bienes, ni interrumpa la evacuación del local propio o edificios colindantes.

13. Para la concesión de licencias de ocupación en plazas públicas, se tendrán en cuenta las circunstancias concretas que concurran en cada caso, así como aquellos lugares que presentan un alto índice de tránsito peatonal, vías públicas objeto de especial regulación u otras circunstancias que hagan aconsejable una regulación exhaustiva del entorno. En particular respecto a la Plaza María Auxiliadora, la suma total de la ocupación de la plaza no podrá superar los 290 m2 y las concesiones individuales en ningún caso excederán los 40 m2 siempre y cuando mantengan el espacio de tránsito de peatones de al menos 2 m.

14. La autorización para la ocupación de la vía pública con veladores, no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

15. En la autorización o licencia municipal se señalará la superficie (m2) autorizada para la instalación de la terraza.

16. Cuando la terraza se autorice en la fachada del establecimiento, ésta no podrá rebasar la longitud de la misma. No obstante, la terraza podrá ocupar la fachada de las actividades comerciales colindantes o fincas contiguas, siempre que disponga de autorización expresa de los titulares de las actividades de los establecimientos colindantes o propietarios de vivienda, cuente con informe preceptivo favorable del Departamento Municipal competente (actualmente Movilidad) y no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 49 de 68

17. Cuando sea necesario el uso de tarima que pueda ocultar los elementos de servicios públicos, se reproducirán las tapas de los registros afectados, facilitando su visibilidad, con el fin de garantizar su inmediata utilización.

18. Por motivos de seguridad, las estructuras desmontables y elementos auxiliares de terrazas, que se instalen en las inmediaciones de los pasos de peatones, garantizarán la visibilidad de los peatones, debiendo contar con el preceptivo informe favorable del Departamento Municipal competente (actualmente, Movilidad).

Artículo 19. Condiciones del mobiliario.

1. El mobiliario que integre la terraza se adecuará al entorno urbanístico de la zona, deberá garantizar la seguridad de los usuarios y respetará las siguientes condiciones:

a. Las mesas serán de tamaño estándar, considerándose a estos efectos tamaño estándar para las mesas, aquellas que sean cuadradas o rectangulares y sus dimensiones no excedan de 0,9 metros de lado, o redondas con un diámetro máximo de 0,9 metros, no pudiendo superar 1 metro de altura.

b. Se permitirá la instalación de mesas previa solicitud, con altura superior a 1 metro y con el límite de 1,35 metros, en zonas peatonales y semipeatonales debiendo estar en todo caso, garantizada la estabilidad de las mismas en condiciones normales de utilización. Las cuales contabilizaran a efectos del número máximo indicado en la licencia.

c. Con carácter general, en las terrazas instaladas en la vía pública, sólo se autorizará previa solicitud, la colocación de sombrillas fácilmente desmontables que tengan como máximo, un diámetro de 5 metros o superficie equivalente y sujetas a una base de suficiente peso, de manera que no suponga peligro para los usuarios y viandantes, con una altura mínima de 2,20 metros y máxima de 3,50 metros.

d. En ningún caso la instalación de sombrillas implicará la realización de obra en el pavimento, siendo el titular de la terraza el responsable del deterioro que por la instalación de la misma se produjere en la vía pública.

e. Podrá autorizarse previa solicitud, la instalación de toldos abatibles colocados en la fachada del establecimiento con una altura mínima de 2,20 metros.

f. Excepcionalmente, podrán autorizarse previa solicitud e informe del Departamento de Urbanismo, toldos no adosados a fachadas, sin cimentaciones fijas, fácilmente desmontables y cuya superficie cubierta continua no sea superior a la de la superficie total autorizada, debiendo cumplir con las medidas de seguridad necesarias que garanticen la estabilidad respecto de la acción del viento y lluvia, que no impliquen la realización de obra en el pavimento.

2. En la zona extra de la ciudad, definida en la ordenanza fiscal número 15, el Ayuntamiento podrá establecer normas concretas sobre el mobiliario a instalar, que regule el material o modelo. No está permitido insertar publicidad a los elementos de la terraza, salvo el logotipo del establecimiento, que no podrá ocupar una superficie superior a los límites autorizados para la terraza.

Artículo 20. Régimen de disfrute de la terraza. El titular de la terraza tiene derecho al disfrute de la misma debiendo observar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Deberá mantener la terraza y su mobiliario en las debidas condiciones de seguridad y ornato, siendo responsable de la limpieza del espacio público afectado por su actividad, debiendo limpiarlo con la frecuencia que sea precisa y en todo caso, diariamente al cese de aquélla, retirando los materiales resultantes residuales, así como la obligación de retirada de toda la instalación, salvo en aquellos casos en los que por sus condiciones de espacio le sea imposible y cuente una vez solicitado con la autorización expresa municipal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 50 de 68

2. El pie y el vuelo de las sombrillas, quedarán dentro de la zona de la terraza no pudiendo exceder de la superficie ocupada por mesas y sillas.

3. Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo o actuaciones en la terraza, sin autorización expresa municipal.

4. Queda prohibida la instalación de parrillas y barbacoas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las terrazas.

5. En cuanto al uso de elementos de tipo eléctrico o electrónico, esta Administración, en el ejercicio de las atribuciones atribuidas por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en concordancias con las disposiciones establecidas por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucción Complementaria (Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre y Real Decreto 2295/1985, de 9 de octubre) y al objeto de velar por la seguridad y tranquilidad de los transeúntes y vecinos colindantes a este tipo de actividades, establece:

a. La prohibición de enganche eléctrico al alumbrado público.

b. La prohibición de colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares, salvo autorización expresa municipal.

c. En el caso de necesitar derivación de energía eléctrica desde el local hasta la ubicación de la terraza, se tendrá en cuenta, previa solicitud, que la altura de los cruces no sea inferior a 6 metros y que el cuadro secundario esté dotado de la protección suficiente que impida su manipulación por personas ajenas a la actividad y antes de proceder a la autorización se deberá contar con el informe favorable del Departamento Municipal competente.

d. Igualmente no está permitida la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o visual en la terraza, salvo en circunstancias especiales atendiendo el artículo 117.2 de la ordenanza municipal de protección ambiental, una vez evaluada la posibilidad de perturbación al vecindario, aunque sea temporal, el Ayuntamiento a instancia de los interesados y siempre y cuando se indique el aparato que se desea instalar, su horario, situación y medidas correctoras mediante presentación junto a la instancia de un proyecto técnico debidamente visado por el Colegio correspondiente. Dicha autorización deberá contar además con el informe favorable del Departamento Municipal competente.

6. Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, sin necesidad de notificación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente ordenanza. Dicha adaptación en ningún caso generará derechos de indemnización, adecuándose la tasa ya abonada a la nueva realidad.

7. Las autorizaciones se conceden en precario, por lo que cuando surgieren circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta ordenanza. Dicha adaptación en ningún caso generará derechos de indemnización, adecuándose la tasa ya abonada a la nueva realidad.

Artículo 21. Elementos auxiliares. Se podrán instalar previa autorización, únicamente los elementos auxiliares regulados en el presente artículo y siempre dentro de la terraza autorizada:

1. Mesas auxiliares con unas dimensiones máximas de 1x0,60 metros y de altura no superior a 1 metro y elementos portátiles con una anchura máxima de 0,30 metros, adosados a la fachada del esta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 51 de 68

blecimiento destinadas a la atención de los servicios de la terraza. Estos elementos deberán mantener los instrumentos y menaje que en ellas se coloquen, en óptimas condiciones higiénicas, debiendo ser retirados diariamente de la vía pública y permitiéndose su utilización en los horarios establecidos en la presente ordenanza para las terrazas.

2. Con carácter excepcional y únicamente en zonas peatonales y semipeatonales, se permitirá la colocación de elementos portátiles con una anchura máxima de 0,30 metros, adosados a la fachada del establecimiento que deberán ser retirados diariamente de la vía pública y que podrán ser utilizados en los horarios establecidos en la presente ordenanza para las terrazas.

3. Sombrillas y toldos en las condiciones establecidas en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Artículo 22. Establecimientos con fachadas a dos calles. En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cual quiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de la ordenanza, pudiendo solicitar cada una de ellas con distinta modalidad de temporada, abonando la tasa correspondiente por cada una.

Artículo 23. Limpieza, higiene y ornato.

1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener estas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

2. A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, no almacenando ni apilando productos, envases o residuos de la propia instalación, tanto por razones de estética o decoro, como de higiene y siempre con la excepcionalidad prevista en el artículo 20.

A fin de prevenir que los clientes arrojen residuos al suelo, deberán dotarse todas las mesas de recipientes adecuados para el depósito de los residuos que se generen.

3. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento de Puertollano podrá actuar de oficio si se incumple este artículo, procediendo a la limpieza y retirada de productos, envases o residuos, repercutiendo al titular de la licencia los gastos ocasionados.

Título IV. Restablecimiento de la legalidad.

Artículo 24. Compatibilidad. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 25. Instalaciones sin licencia. Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia, serán requeridas para que, en el plazo improrrogable de 48 h., retiren el mobiliario instalado en la vía pública, con advertencia que, de omitir el mandato de dicho requerimiento, la retirada será ejecutada subsidiariamente por los servicios municipales competentes, con posterior cargo al interesado de los gastos ocasionados. Dicho requerimiento podrá practicarse en el mismo acto de la detección de la instalación no autorizada por los agentes municipales destinados al control y vigilancia de terrazas. La instalación de terrazas, que no estén al corriente de pago de las tasas que establezca la ordenanza fiscal se considerará a efectos de esta ordenanza, instalación de terraza sin licencia municipal.

Todo ello sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo sancionador contemplado en la presente ordenanza.

Artículo 26. Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado. Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 52 de 68

producción o reproducción sonora y/o visual y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que ex cedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

Artículo 27. Retirada de elementos de la terraza por la propia Administración. Cuando en los términos de la presente ordenanza, fuera necesaria la retirada de elementos de las terrazas y el obligado no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá proceder a la misma y a depositar dichos elementos, en el lugar que se habilite a tal fin. En este caso, el interesado vendrá obligado a abonar el coste del servicio de retirada, así como una tasa diaria en concepto de depósito, en función de los elementos retirados, conforme a la ordenanza fiscal número 15. En todo caso, transcurridos dos meses desde el depósito de los elementos, sin que el titular de la terraza proceda a la retirada de los mismos del lugar donde se encuentren depositados, se entiende que hace abandono de los mismos a favor del Ayuntamiento de Puertollano, quien procederá de la forma que más convenga al interés general.

Artículo 28. Revocación. En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación, prevista en esta ordenanza sobre suelo público, lo serán en precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Artículo 29. Instalaciones ilegales en suelo privado.

1.- Cuando se trate de instalaciones sin licencia ubicadas en terrenos de titularidad privada, se ordenará la suspensión inmediata de su funcionamiento, advirtiendo que en caso de incumplimiento, se procederá a su decomiso y retirada por el tiempo que sea preciso.

2.- Los gastos que se originen por estas actuaciones serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso, una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Título V. Infracciones y sanciones.

Artículo 30. Infracciones. Son infracciones a esta ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Artículo 31. Sujetos responsables. Se consideran en todos los casos responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 32. Clasificación de las infracciones. Las infracciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

La falta de ornato y/o no dotar a las mesas de recipientes para residuos.

b. La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia.

c. No delimitar mediante protecciones laterales la superficie autorizada para la terraza, incumpliendo el artículo 18, apartado 6.

d. El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza en los términos establecidos en el artículo 20 de la ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 53 de 68

e. El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

a. La comisión de tres infracciones leves dentro del periodo de la autorización anual o temporal.

b. La instalación de elementos de mobiliario de terraza no previstos en la licencia o en número mayor de los autorizados.

La instalación de elementos auxiliares de la terraza como sombrillas o toldos sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza o no autorizados.

c. La falta de presentación del documento de licencia a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.

d. No respetar las distancias de paso establecidas en la presente ordenanza.

e. La ocupación de más espacio público del autorizado en la licencia otorgada o utilización de espacio no comprendido en la misma, tanto por mesas o sillas como por elementos adicionales como pudiera ser los pies y suelo de las sombrillas.

f. La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario sin ajustarse a lo dispuesto en esta ordenanza.

h. La instalación de parrillas y barbacoas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las terrazas.

i. La instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido no autorizado.

j. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 20, apartado 6, puntos a, b, c y d, sobre instalaciones eléctricas.

k. El incumplimiento de los horarios previstos en la presente ordenanza.

l. La falta de higiene ó limpieza diaria de las instalaciones.

3. Son infracciones muy graves:

a. La comisión de tres infracciones graves dentro del periodo de la autorización anual o temporal.

b. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.

c. La instalación de terraza sin autorización o fuera del período autorizado.

d. La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular.

e. La carencia del seguro de responsabilidad civil en los términos regulados en el artículo 6 de la presente ordenanza.

f. El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.

g. La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta ordenanza.

La instalación de estufas de gas, sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente ordenanza o no autorizadas.

h. La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

i. Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública cercana a la misma.

Artículo 33. Sanciones. La comisión de las infracciones previstas en esta ordenanza, llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

a. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 100 a 750 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 54 de 68

b. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 a 1.500 euros.

c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 euros. La comisión de tres infracciones graves o una muy graves podrá llevar aparejada la imposición de la sanción de revocación de la licencia, y la comisión de infracciones muy graves también la de inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta tres años.

Artículo 34. Circunstancias modificativas de la responsabilidad. Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, naturaleza de los perjuicios causados, reincidencia por la comisión en el término de un año, de otra in fracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme y al beneficio obtenido con su realización.

Artículo 35.

1.- Procedimiento.

a) La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de desarrollo. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

b) En aplicación a lo previsto en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta en infracciones leves, del 30% en graves y del 40% en muy graves, siendo éstos acumulables entre sí, cuando:

- Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconozca su responsabilidad.
- El presunto responsable pague voluntariamente antes de que se dicte resolución que ponga fin al procedimiento.

En ambos casos, queda condicionada la aplicación efectiva de la reducción al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

2.- Plazo. El plazo para resolver y notificar un procedimiento sancionador por la comisión de infracciones a la presente Ordenanza será de seis meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 36. Comisión de seguimiento y control. Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control para el seguimiento de la presente ordenanza, formada por el Concejal Delegado del Área, asistido por el Técnico correspondiente, un Concejal representante de cada grupo político municipal, un representante de la asociación empresarial FEPU, un representante de las asociaciones vecinales afectadas y un representante de la asociación AVAR, quienes establecerán reuniones periódicas, pudiéndose ser solicitadas por uno de sus miembros, y como mínimo se celebrará una por trimestre. Con las siguientes funciones: Información y seguimiento de expedientes sancionadores, nuevas licencias y renovaciones.

Artículo 37. Prescripción. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común. Para lo no establecido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Leyes 39/15 y 40/15 y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que pudiera afectar a la ocupación que se regula en la ordenanza.

Disposición Adicional Tercera:

Se establece un plazo de dos años, contados a partir de la aprobación del Plan de Dinamización del Centro Comercial Abierto, para la unificación del modelo de mobiliario en terrazas ubicadas en el mismo".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 55 de 68

2º. Que por el Departamento de Sanidad y Consumo se prosigan los trámites administrativos oportunos para la efectividad de este acuerdo, incluyendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación de la mencionada Ordenanza Municipal a los efectos de dar la preceptiva publicidad para posible formulación de alegaciones o impugnaciones, entendiéndose aprobado definitivamente el mismo si, transcurrido el plazo de exposición de treinta días, no se formularan alegaciones o impugnaciones de clase alguna."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

El Secretario General, Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 1013

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 56 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía nº 2022/200 de fecha 04.04.22, y su rectificación por Resolución nº 2022/207 de fecha 06.04.22 por la que se avocan las competencias propias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

"Visto que mediante acuerdo de Pleno de 29.08.19, se constituyó la Junta de Gobierno Local, delegando en la misma todas las competencias de pleno excepto las definidas como indelegables en el art. 22.4 LBRL,

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019/729 de 29 de agosto, se acordó delegar en la Junta de Gobierno local las competencias de la misma delegables según el art. 21.1.de la LBRL, con excepción de las definidas como indelegables por los arts. 21.3 y 71 de la LBRL, siendo avocadas para la Alcaldía mediante Decreto 2021/191 de 24 de marzo las de sancionar faltas de desobediencia y el otorgamiento de todo tipo de licencias.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, por medio de la presente, he resuelto:

Primero: Avocar para la Alcaldía todas las competencias propias, previamente delegadas en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 2022/200 de 4 de abril, quedando como competencias del órgano colegiado:

A.- Las propias de la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, para lo cual la Alcaldesa informará de todas sus decisiones a la misma

B.- Las delegadas por el Pleno mediante acuerdo de 29.08.19.

Segundo**.-** Dado que este Ayuntamiento carece de Reglamento orgánico, de conformidad con el art.112 del ROF, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el primer y tercer lunes de cada mes en horario preferentemente de tarde a las 16:00 horas.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar traslado del mismo a los concejales afectados, para su conocimiento y efectos".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Anuncio número 1014

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 57 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 06.04.22, el padrón de la tasa reguladora de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al primer trimestre de 2022, se expone al publico por plazo de quince días a efecto de posibles reclamaciones por los interesados afectados, y en su caso plantear recurso de reposición contra la mencionada resolución, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Santa Cruz de Mudela, a 7 de abril de 2022.- La Alcaldesa, Gema Mª.Garcia Mayordomo.

Anuncio número 1015

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 58 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento previo al embargo de bienes por el concepto de Infracción Tenencia Animales 3/2021 de fecha 28 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al OBLIGADO AL PAGO:

Nombre: FATHI SABBA.

NIE: X8826612V.

Domicilio:Calle Socuéllamos, 53 01 A de Tomelloso. CP: 13700.

Concepto adeudado:	Infracción Tenencia Animales 3/2021.
Importe deuda principal:	2404,06 euros.
Recargo de apremiO:	480,82 euros.
Costas e intereses:	0,00 euros.
Total:	2.884,88 euros.

Que habiéndose practicado liquidación notificada al obligado tributario para el pago, de la cual ha hecho caso omiso, en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud de la Addenda del Convenio suscrito para la recaudación de los recursos en vía ejecutiva, publicado en el BOE de 24 de julio de 2014, se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecutivos sobre sus bienes y derechos.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

Tomelloso, a 28 de marzo de 2022.- La Recaudadora".

Anuncio número 1016

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 59 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS (Identif.): 619838.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619838).

Primero.- Objeto.- Establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a personas en situación de riesgo o exclusión social del Ayuntamiento de Tomelloso.

Segundo.-Beneficiarios: Estar empadronados y tener residencia efectiva en el municipio de Tomelloso al menos con un año de antelación, excepto mujeres víctimas de violencia de género y menores retornados tras medidas de protección.

Tercero.- Plazo de solicitudes: El plazo para solicitar las ayudas estará permanentemente abierto, sujeto en todo caso a la existencia de consignación en la partida presupuestaria

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619838.

Anuncio número 1017

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 60 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Expediente n.º: 405/2022.

Anuncio de aprobación.

Procedimiento: Aprobación de imposición de precio público por cesión de uso de instalaciones municipales.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrenueva, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022, acordó la aprobación de la imposición del precio público por cesión de uso de instalaciones municipales, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Acuerdo.

"PRIMERO. Aprobar añadir un nuevo apartado en el Texto Refundido de Precios Públicos del Ayuntamiento de Torrenueva relativo a actividades, espectáculos, conciertos y talleres culturales y formativos, añadiendo el apartado V para la cesión de instalaciones municipales a entidades con fines de lucro:

"V. PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por cesión de uso de instalaciones municipales.

Artículo 2. Objeto del precio público.

Constituye el objeto del precio público la cesión de uso de locales municipales de ámbito socio-cultural para la realización en sus instalaciones de actividades adecuadas a su destino.

Artículo 3. Obligaciones de pago.

La obligación al pago surge por la cesión del uso de las instalaciones.

Artículo 4. No sujeción al pago.

No estarán sujetos al pago del precio público, la cesión de uso para la realización de espectáculos cuya finalidad sea la difusión de grupos no profesionales o asociaciones sin ánimo de lucro que deban dinamizarse por parte del Ayuntamiento. Tampoco estarán sujetos los actos institucionales promovidos por el Ayuntamiento de Torrenueva, la Diputación Provincial o la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

Del mismo modo tampoco estarán sujetos al pago del precio público los actos y eventos institucionales promovidos por los centros públicos docentes radicados en el municipio, así como eventos y actos de tipo docente o similar promovidos por otras instituciones públicas con fines de interés social o público.

Artículo 5. Cuantía.

- Salón de usos múltiples:
  - 600,00 €/ por uso o actividad de conciertos con explotación de barra
  - 400,00 € por uso o actividad de conciertos sin explotación de barra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 61 de 68

◦ 250,00 € por uso o actividad de actuaciones de teatro o similares
◦ 100,00 €/por uso a actividad docente o dirigida a público infantil
• Caseta Municipal:
• 600,00 €/ por uso o actividad de conciertos con explotación de barra
• 400,00 € por uso o actividad de conciertos sin explotación de barra
• 250,00 € por uso o actividad de actuaciones de teatro o similares
• 100,00 €/por uso a actividad docente o dirigida a público infantil
• Plaza de Toros:
◦ 600,00 €/ por uso o actividad de conciertos con explotación de barra
◦ 400,00 €/ por uso o actividad de conciertos sin explotación de barra
◦ 250,00 € por uso o actividad de actuaciones de teatro o similares
◦ 100,00 €/por uso a actividad docente o dirigida a público infantil

Entendiendo que el uso o actividad se realizará en un día (esto es 24 horas), considerándose incluido en dicho precio el tiempo necesario para el ensayo, montaje y desmontaje necesario para el desarrollo de la actividad.

Artículo 6. Normas de gestión.

Para el uso de las instalaciones deberá presentarse solicitud con al menos 15 días hábiles de antelación a la celebración del acto junto con la documentación correspondiente a la actividad que vaya a desarrollarse, acompañando en todo caso DNI/NIF de la empresa o persona promotora, certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social y justificante de pago de póliza de seguro de responsabilidad civil adecuada a la actividad a desarrollar.

La autorización quedará estrictamente limitada al objeto de la solicitud, y deberá resolverse mediante Decreto de Alcaldía, pudiendo denegarse el uso de las mismas de forma motivada. Las instalaciones se entregarán en perfecto estado de conservación y mantenimiento tras su uso, corriendo a cargo del solicitante los gastos ocasionados por desperfectos que pudieran haberse ocasionado durante el evento.

Será requisito inexcusable para la obtención de la autorización la consignación de una fianza de 400 euros que quedará afecta al buen uso de las instalaciones y como garantía ante la eventual producción de daños en las mismas. Esta fianza será devuelta al solicitante una vez haya finalizado la utilización de los locales y quede debidamente acreditada la no existencia de daños por mal uso de los mismos imputable al cesionario.

El pago del precio público junto con el depósito de la fianza deberá realizarse mediante transferencia bancaria en cualquiera de las cuentas del Ayuntamiento de Torrenueva, y remitirse justificante al Ayuntamiento una vez recibida la notificación de la concesión de autorización de uso, siempre dentro de los 3 días naturales siguientes a la adopción del acuerdo de cesión, en caso de no realizarse el ingreso en ese plazo, se considerará que se desiste de la solicitud realizada.

Resuelta la autorización y realizado el ingreso correspondiente, si por causas no imputables al Ayuntamiento, es decir, por causas ajenas, el acto no se celebra, incluida la suspensión por motivos de meteorología, el cesionario no tendrá derecho a devolución del importe abonado en concepto de precio público.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 62 de 68

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 63 de 68

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022 acordó la aprobación de la modificación de la del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Primero. Aprobar la modificación del precio público de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio de acuerdo con la Memoria Económica, se propone la modificación del artículo 2 de la Ordenanza pasando a ser el coste-hora del servicio de 12,40 euros/hora de la actualidad a 7,00 euros/hora.

"Art. 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de Ayuda a Domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste-hora del Servicio de Ayuda a Domicilio será de 7,00 euros/hora".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 64 de 68

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO
CIUDAD REAL

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real por el que se convoca subasta pública de inmuebles propiedad de la Administración General del Estado.

La Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real convoca subasta pública de los inmuebles propiedad de la Administración General del Estado que se describen a continuación:

Lote 1:

Finca rústica: parcela 30/polígono 26, paraje "Los Pardillos", término municipal de Ciudad Real.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad Nº 2 de Ciudad Real, Tomo 2567, Libro 1614, Folio 33. Finca Registral 87270. Referencia catastral: 13900A026000300000XY Inventario general de bienes y derechos del Estado: 201872413 013 0000 045. Superficie: 6.407 m2 (0,6407 hectáreas). Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza litigiosa: no tiene.

Tipo de licitación (precio de salida): 2.500 €. Garantía (5% del tipo de licitación): 125 €.

Lote 2:

Finca rústica: Parcela 330 / Polígono 45, Paraje Cerro Carnero, término municipal de Almodóvar Del Campo (Ciudad Real).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, Tomo 2507, Libro 456, Folio 90. Finca Registral 30299. Referencia Catastral: 13015A0450033000001Y. Inventario general de bienes y derechos Del Estado: 2019 724. 13 0000 500 Superficie: 2.339 m2 (0,2339 hectáreas). Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza litigiosa: no tiene.

Tipo de licitación (precio de salida): 187,12 €. Garantía (5% del tipo de licitación): 9,36 €.

Lote 3:

Finca rústica: Parcela 62 / Polígono 6, paraje "Calares Camino Real", término municipal de Alcubillas (Ciudad Real).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes, Tomo 1483, Libro 69, Folio 111, Finca Registral 7028 Referencia catastral: 13008A006000620000GE. Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2017 724 13013 0000305. Superficie: 5.362 m2 (0,5362 hectáreas) Cargas o gravámenes: no tiene Naturaleza litigiosa: no tiene.

Tipo de licitación (precio de salida): 1.501,36 €.Garantía (5% del tipo de licitación): 75,06 €.

Lote 4:

Finca rústica: Parcela 78 / Polígono 5, Paraje "Las Patricias", término municipal de Alcubillas (Ciudad Real).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes, Tomo 1483, Libro 69, Folio 110, Finca Registral 7027. Referencia catastral: 1300AA005000780000GD. Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2017 724 13013 0000304. Superficie: 5.963 m2 (0,5963 hectáreas). Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza Litigiosa: no tiene.

Tipo de licitación precio de salida): 1.669,64 €. Garantía (5% del tipo de licitación): 83,48 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 65 de 68

Lote 5:

Finca urbana: Solar en calle Chile, 2 suelo, término municipal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Finca Mr-20, parcela de terreno en la unidad de actuación Pp2.1 del Pp2 de Argamasilla de Calatrava. Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, Tomo 1984, Libro 214, Folio 171, Finca Registral 13508. Referencia catastral: 6277403VH0867N0001KH.Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2013 724 13 474 0000 169. Superficie: 2.285,36 m2 Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Responde de la suma de 100.530,43 €, en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización. Cuota: se le atribuye la de seis enteros tres mil novecientos setenta y cinco diezmilésimas por ciento en el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización (Vpo: No). Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza litigiosa: no tiene.

Tipo de licitación (precio de salida): 127.456 €. Garantía (5% del tipo de licitación): 6.372,8 €.

Lote 6:

Finca urbana: Solar En calle Chile, 2 (A), término municipal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Finca Mr-22, parcela de terreno en la unidad de actuación Pp2.1 del Pp2 de Argamasilla de Calatrava. Inscripción registral: Registro de la Propiedad Almodóvar del Campo, Tomo 1984. Libro 214, Folio 177, Finca Registral 13510. Referencia catastral: 6379408VH0867N0001LH. Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2013 724 13 474 0000 172. Superficie: 392,77 m2.Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Responde de la suma de 17.277,40 €, en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización. Cuota: se le atribuye la de un entero novecientos noventa y cinco diezmilésimas por ciento en el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización (Vpo: No). Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza litigiosa: no tiene

Tipo de Licitación (precio de salida): 22.008 €. Garantía (5% del tipo de licitación): 1.100,4 €.

Lote 7:

Finca urbana: calle Alcázar de San Juan, Nº 12, piso 1º-A, término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real).

Bien procedente de la herencia abintestato de D. Alfonso Más Sánchez. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad Tomelloso Tomo 3167, Libro 620, Folio 133. Finca registral 35055. Referencia catastral: 7787016WJ1478n0005SU. Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2016724130130000518.

Superficie: construcción 112 m2. Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza litigiosa: no tiene.

Tipo de licitación (precio de salida): 36.000 €. Garantía (5% del tipo de licitación): 1.800 €.

Lote 8:

Bienes procedentes de la herencia abintestato de D. Alfonso Más Sánchez.

1.- Finca urbana: Local en calle Alcázar de San Juan, Pl. 00 Nº 12 Pt. 00, Pt. L1, término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad Tomelloso Tomo 2262, Libro 343, Folio 138. Finca registral 35051. Referencia catastral: 7787016WJ1478N0001IE. Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2016 724 13013 0000516. Superficie (urbana): superficie gráfica 64 m2 Condiciones urbanís-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 66 de 68

ticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza litigiosa: no tiene.

2.- Finca urbana: Local en calle Alcázar de San Juan, Pl. 00 Nº 12 Pt. 00, Pt. L2, término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad Tomelloso Tomo 2262, Libro 343, Folio 140. Finca Registral 35052. Referencia Catastral: 7787016WJ1478N0002OR. Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2016724130130000517. Superficie (urbana): superficie gráfica 30,38 m2 Condiciones urbanísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el ayuntamiento. Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza litigiosa: no tiene.

Tipo de licitación (precio de salida): 37.044 €.Garantía (5% del tipo de licitación): 1.852,2 €.

Lote 9:

Finca rústica: parcela 365 / polígono 180, paraje “Picorro”, término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real).

Bien procedente de la herencia abintestato de Dª. Juana Baltanás Plaza. Inscripción registral: Registro de la Propiedad Valdepeñas, Tomo 1960, Libro 157, Folio 128. Finca Registral 16895 Referencia catastral: 13098A180003650000MP.Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2015 724 13013 0000135. Superficie: 13.060 m2 (1,3060 hectáreas) Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza litigiosa: no tiene.

Tipo de licitación (precio de salida): 1.044,80 €.Garantía (5% del tipo de licitación): 52,24€.

Lote 10:

Finca rústica: parcela 435 / polígono 105, paraje “Sierrezuela”, término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real).

Bien procedente de la herencia abintestato de Dª. Juana Baltanás Plaza. Inscripción registral: Registro de la Propiedad Valdepeñas, Tomo 1960, Libro 157, Folio 117. Finca registral 16884 Referencia catastral: 13098A105004350000ME. Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2015 724 13013 0000124. Superficie: 7.518 m2 (0,7518 hectáreas). Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza litigiosa: no tiene.

Tipo de licitación (precio de salida): 1.202,88 €. Garantía (5% del tipo de licitación): 60,14 €.

Lote 11:

Finca rústica: parcela 201 / polígono 13, paraje “Toril Puertas “, término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real).

Bien procedente de la herencia abintestato de Dª. Juana Baltanás Plaza. Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Valdepeñas, Folio 116 Libro 157, Tomo 1960. Finca Registral 16883. Referencia catastral: 13098A013002010000FY. Inventario general de bienes y derechos del Estado: 2015 724 13013 0000123. Superficie: 6.883 m2 (0,6883 hectáreas). Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza litigiosa: no tiene.

Tipo de licitación (precio de salida): 1.101,28 €. Garantía (5% del tipo de licitación): 55,06 €.

Lote 12:

Finca urbana: casa en calle Zacatín, Nº 8, término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real).

Bien procedente de la herencia abintestato de Dª. Juana Baltanás Plaza. Inscripción registral: Registro de la Propiedad Valdepeñas, Tomo 1960, Libro 157, Folio 114. Finca registral 16882. Referencia catastral: 0742504VH5604S0001DX. Inventario general de bienes y derechos del Estado:.2015 724 13013 0000122. Superficie: superficie gráfica (Suelo) 167 m2 / construcción 113 m2. Condiciones urba-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vvuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 67 de 68

nísticas: las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento. Cargas o gravámenes: no tiene. Naturaleza litigiosa: no tiene.

Tipo de licitación (precio de salida): 37.634 €. Garantía (5% del tipo de licitación): 1.881,7 €.

La subasta se celebrará por el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, en la forma y lugar establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real, calle Ruiz Morote nº 4, ante la Mesa constituida al efecto el día 1 de junio de 2022 a las 12:00 horas.

Los participantes en la subasta deberán constituir una garantía por importe del 5% del tipo de licitación fijado a cada inmueble para el que presente oferta.

El Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta puede descargarse en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (https://www.hacienda.gob.es/).

Asimismo, puede consultarse junto con cualquier información adicional sobre el mismo en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real, previa cita en el teléfono 926 27 17 25.

Ciudad Real, a 6 de abril de 2022.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Ignacio Sánchez Moreno.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 1020

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vwuaUvAVCi5EL+prMotb
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 07/04/2022 14:02:27
El documento consta de 68 página/s. Página 68 de 68